



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de marzo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL  
AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1038, 437-A1, 830, 129-B1,  
130-B1, 819, 370-A1, 816, 831, 367-A1, 823, 1004,  
1003, 1014, 997, 1021, 1025, 1022, 439-A1, 148-B1,  
443-A1, 1020, 1017, 471-A1, 1002, 980, 493-A1,  
1103, 161-B1, 1101, 1104, 494-A1, 1102, 1109 y  
06-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 151-B1,  
490-A1, 489-A1, 1108, 1118, 1124, 429-A1, 1019,  
149-B1, 446-B1, 1012, 1015, 442-A1, 149-B1,  
454-A1, 131-B1, 445-A1 y 155-B1.

Tomo CCI  
Número

48

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo, es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal, para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista, es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal, hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de febrero de 2013, se expidió la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en la que se menciona, que la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de Autoridad Fiscal, que tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.

Que de acuerdo con el artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen, siendo uno de ellos, el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la mejora regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 27 de julio del 2015, sección tercera, en el cual se reforma el artículo 112, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en el que se modifica la denominación de la cabeza de sector, Secretaría del Agua y Obra Pública por Secretaría de Infraestructura.

Que atento, a las consideraciones vertidas, el H. Consejo Directivo, de la Comisión del Agua del Estado de México, mediante Sesión Ordinaria Número 086, celebrada en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día primero de septiembre del dos mil catorce, ha tenido a bien aprobar la expedición de un nuevo Reglamento Interior para este Organismo, mismo que contribuya a establecer una adecuada distribución del trabajo entre las unidades administrativas básicas de esta descentralizada, a fin de eficientar la ejecución y cumplimiento de su misión, de sus objetivos, programas y proyectos a su cargo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-**El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Comisión del Agua del Estado de México.

**Artículo 2.-**Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Comisión u Organismo, a la Comisión del Agua del Estado de México.
- II. Consejo, al Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México.
- III. Ley, a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- IV. Reglamento, al Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- V. Secretaría, a la Secretaría de Infraestructura.
- VI. Vocal Ejecutivo, al Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México.

**Artículo 3.-**La Comisión, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-**La Comisión, para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la Ley, en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, en el Reglamento de la Ley, en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 5.-**La Comisión, conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo y en otros que la normatividad en la materia lo establezca.

## CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

**Artículo 6.-**La Dirección y Administración de la Comisión corresponde a:

- I. Un Consejo Directivo.
- II. Un Vocal Ejecutivo.

### SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 7.-** El Consejo, será la máxima Autoridad de la Comisión, sus determinaciones serán obligatorias para el Vocal Ejecutivo y las unidades administrativas que integran al Organismo.

**Artículo 8.-** El Consejo, se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde al Consejo, el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás ordenamientos aplicables.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL VOCAL EJECUTIVO

**Artículo 10.-**La Comisión estará a cargo de un Vocal Ejecutivo, quien será designado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del titular de la Secretaría.

**Artículo 11.-** El Vocal Ejecutivo, ejercerá por sí o a través de las unidades administrativas de la Comisión, las facultades de Autoridad Fiscal que le confiera la legislación en la materia.

**Artículo 12.-**Corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Definir y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo.
- II. Someter a consideración del Consejo el Programa Hídrico Integral Estatal.

- III. Presentar al Consejo, la propuesta de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios de suministro de agua potable, en bloque, conducción, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas que presta el Organismo.
- IV. Elaborar, coordinar e implementar en su caso, los estudios y proyectos para la construcción, operación, mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura hidráulica del Estado.
- V. Coordinar y supervisar la prestación de asistencia técnica para la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de los sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas y de control y disposición final de sus productos resultantes.
- VI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación de los acuíferos y zonas federales de los cauces y embalses, de conformidad con la legislación aplicable.
- VII. Vigilar el suministro de agua potable en bloque a los Municipios, Organismos Operadores, núcleos de población, fraccionamientos, comunidades y particulares que la requieran, previa firma del contrato o convenio respectivo.
- VIII. Asesorar en materia de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas, así como, la disposición final de los productos resultantes, a los Municipios, Organismos Operadores y comunidades que lo soliciten.
- IX. Coordinar la operación, mantenimiento, conservación, rehabilitación y administración de los sistemas de suministro de agua potable, que sean entregados por el Gobierno Federal, a los Municipios de la entidad u Organismos Operadores.
- X. Administrar las aguas de jurisdicción estatal, conforme a las instrucciones del Consejo y en términos de la legislación en la materia.
- XI. Someter a consideración del Consejo Directivo, los dictámenes sobre los proyectos de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas y de control y disposición final de los productos resultantes del tratamiento de aguas tratadas.
- XII. Promover ante los Gobiernos Federal y Municipal, y ante los Organismos Operadores, agrupaciones sociales y particulares, la cooperación necesaria para la planeación, construcción, conservación, mantenimiento y operación de las obras de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas.
- XIII. Proponer convenios de colaboración con los Municipios y Organismos Operadores para construir, operar y administrar sistemas de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas.
- XIV. Delegar en la unidad administrativa correspondiente, previo acuerdo del Consejo, las facultades de Autoridad Fiscal que le confiera la legislación en la materia.
- XV. Proponer al Consejo, la cancelación de los créditos fiscales que se ubiquen en los supuestos de incosteabilidad en su cobro o de insolvencia de los usuarios.
- XVI. Representar legalmente a la Comisión con todas las facultades que le correspondan, incluidas las que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, en la inteligencia de que para realizar actos de dominio necesitará de la autorización previa del Consejo Directivo.
- XVII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los Municipios de la entidad, para la prestación temporal de servicios relacionados con el suministro de agua potable, conducción de agua y cloración, previo al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento y la aprobación del Consejo.
- XVIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos operadores, titulares de una concesión y demás prestadores de servicios señalados por la Ley, dando cuenta de ello al Consejo.
- XIX. Impulsar y coordinar las acciones de simplificación, desregulación y modernización de los trámites y servicios que ofrece la Comisión y promover la certificación de los procesos de trabajo ante la instancia correspondiente.

- XX. Firmar las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos que resulten por una sanción y los recursos administrativos de inconformidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XXI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, con la intervención del área jurídica, así como los casos no previstos en el mismo, los cuales se resolverán administrativa o judicialmente, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XXII. Delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.
- XXIII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Consejo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 13.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Vocal Ejecutivo se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección General del Programa Hidráulico.
- II. Dirección General de Inversión y Gestión.
- III. Dirección General de Infraestructura Hidráulica.
- IV. Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias.
- V. Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores.
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- VII. Dirección General de Administración y Finanzas.
- VIII. Contraloría Interna.

La Comisión, contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los Servidores Públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su objeto, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicables.

### **CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**Artículo 14.-** Al frente de cada dirección general, habrá un titular, quien se auxiliará de los Servidores Públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada a la Comisión y con el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 15.-** Corresponde a los Directores Generales el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo.
- II. Acordar con el Vocal Ejecutivo, lo referente a los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la dirección general a su cargo.
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Vocal Ejecutivo.
- IV. Proponer al Vocal Ejecutivo, los proyectos de programas anuales de actividades, así como, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la dirección general a su cargo.
- V. Formular el programa anual de actividades de la dirección general a su cargo, aprobado por el Consejo.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Comisión, para el mejor desempeño de sus funciones.
- VIII. Proponer al Vocal Ejecutivo, el ingreso, licencias, promociones, remoción y cese del personal de la dirección general a su cargo.
- IX. Someter a la consideración del Vocal Ejecutivo, las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la dirección general a su cargo.
- X. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta la Comisión.
- XI. Proporcionar previo acuerdo del Vocal Ejecutivo, la información, datos o el apoyo técnico solicitado por las dependencias del Ejecutivo Estatal.
- XII. Rendir por escrito al Vocal Ejecutivo, los informes que éste solicite, de las actividades realizadas por la dirección general a su cargo.
- XIII. Atender en el ámbito de su competencia, todas aquellas disposiciones que emita el Consejo, por conducto del Vocal Ejecutivo.
- XIV. Someter a la consideración del Vocal Ejecutivo, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y las que les encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS**  
**DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**Artículo 16.-** Corresponde a la Dirección General del Programa Hidráulico:

- I. Elaborar y presentar al Vocal Ejecutivo, el Programa Hídrico Integral Estatal.
- II. Planear y diseñar las estrategias y acciones para la ejecución del Programa Hídrico Integral Estatal.
- III. Operar y actualizar el Sistema Estatal del Agua.
- IV. Promover la preservación de los mantos acuíferos, zonas federales y estatales de los cauces y embalses, de conformidad con la normatividad en la materia.
- V. Coadyuvar en la administración de las aguas de jurisdicción estatal.
- VI. Elaborar y presentar al Vocal Ejecutivo, el programa operativo anual en materia de obras hidráulicas en el Estado.
- VII. Definir las bases y los lineamientos para la instauración, seguimiento y evaluación de los procesos de programación hidráulica, a fin de desarrollar el Sistema de Información del Agua.
- VIII. Proponer al Vocal Ejecutivo, lineamientos, normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico, que permitan el mejoramiento de los servicios de agua potable, desinfección, conexión, conducción, cloración, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes.
- IX. Ampliar y optimizar en el ámbito de su competencia, los sistemas de agua destinados a consumo humano, industrial y de servicios; de desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas.
- X. Impulsar la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales, en la planeación y ejecución de obras hidráulicas en la entidad, así como, establecer medidas para mejorar su funcionamiento.

- XI. Elaborar, coordinar y evaluar estudios y proyectos para ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas y de control, así como la disposición final de sus productos resultantes, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las acciones y proyectos hidráulicos se ejecuten con base en el programa hidráulico anual y en los plazos establecidos en los contratos respectivos.
- XIII. Proponer al Vocal Ejecutivo, las cuotas y tarifas de los derechos por servicios de agua potable, conexión, conducción, cloración, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas, que se proporcionen a los Municipios y comunidades del Estado de México.
- XIV. Promover el uso racional del agua y su conservación, en todas las fases del ciclo hidrológico, así como el uso de aguas tratadas.
- XV. Participar con la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores, en la asesoría a los Organismos Operadores para coadyuvar al mejoramiento de su capacidad técnica.
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Dirección General de Inversión y Gestión:

- I. Coadyuvar en la formulación del anteproyecto del presupuesto de inversión estatal de infraestructura hidráulica.
- II. Establecer normas, sistemas y procedimientos para el ejercicio del presupuesto de inversión de infraestructura hidráulica.
- III. Instruir que el presupuesto de inversión se ejerza de acuerdo con los programas autorizados y con la normatividad aplicable.
- IV. Elaborar y proponer al Vocal Ejecutivo, la programación anual de licitaciones, contratación de obra y servicios relacionados con la misma, así como la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- V. Promover la coordinación de acciones con dependencias y organismos auxiliares federales y estatales, para la implantación de políticas, estrategias y procedimientos que permitan optimizar las inversiones en infraestructura hidráulica.
- VI. Establecer mecanismos que permitan la oportuna obtención de los recursos presupuestales autorizados a los diferentes programas de inversión de la Comisión.
- VII. Proponer al Vocal Ejecutivo la celebración de convenios y acuerdos para la realización de obras hidráulicas.
- VIII. Formular, licitar, suscribir y tramitar los pedidos y contratos correspondientes a los programas de inversión autorizados a la Comisión.
- IX. Programar, documentar y ejecutar los procedimientos de contratación de obras, pedidos y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Instruir a la Subdirección de Concursos y Contratos, el seguimiento de contratos relacionados con inversiones en infraestructura hidráulica y verificar su cumplimiento.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica:

- I. Planear, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la prestación de servicios de infraestructura hidráulica.
- II. Establecer normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios y proyectos de contratación de las obras de infraestructura hidráulica y de servicios relacionados con las mismas.

- III. Apoyar y supervisar que la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica se lleven a cabo en tiempo y forma.
- IV. Supervisar que se cumplan las disposiciones en materia de construcción de infraestructura hidráulica, vigilando que las obras se realicen de acuerdo con los contratos respectivos.
- V. Promover, en coordinación con las instancias que determine el Vocal Ejecutivo, la ejecución de programas y proyectos en materia de infraestructura hidráulica.
- VI. Proporcionar conjuntamente con la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores, asesoría técnica en materia de construcción de infraestructura hidráulica, a los Municipios y Organismos del Estado de México, que lo requieran.
- VII. Informar al Vocal Ejecutivo, sobre las obras de infraestructura hidráulica terminadas, a fin de integrarlas al Sistema Estatal del Agua.
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias:

- I. Coordinar la operación y el mantenimiento preventivo y reparación de la infraestructura hidráulica, con la que se proporciona a los Municipios, Organismos Operadores, sector social y privado, los servicios de agua potable en bloque, la que se utiliza para el desalajo de aguas residuales y pluviales, así como la de tratamiento y reuso.
- II. Coordinar la operación y mantenimiento de los equipos de desinfección del agua en bloque propio, así como, el mantenimiento de los sistemas y recargas de reactivos a usuarios que lo soliciten previo convenio.
- III. Coordinar la toma de muestras de agua en fuentes de abastecimiento para su análisis, con objeto de verificar que el agua suministrada sea apta para el consumo humano.
- IV. Proponer los dictámenes de factibilidad para el suministro de agua potable, drenaje, saneamiento y reuso de aguas tratadas, en los nuevos desarrollos urbanos, industriales y de servicios del estado, así como dictaminar la congruencia de los emitidos por la Autoridad Municipal.
- V. Proporcionar asistencia técnica relacionada a la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas, a los ayuntamientos y organismos operadores que lo soliciten.
- VI. Participar en los comités y grupos de trabajo, conforme la normatividad lo establezca.
- VII. Formar parte del Consejo Estatal de Protección Civil, participando con los Organismos Operadores y/o Municipios, durante las contingencias o emergencias suscitadas en época de lluvias, conforme a la normatividad en la materia.
- VIII. Impulsar y supervisar la operación de la red estatal de estaciones meteorológicas, en coordinación con el Gobierno Federal y con las entidades federativas vecinas.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 20.-** Corresponde a la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores:

- I. Coordinar con las demás unidades administrativas del Organismo, la elaboración de estudios para conocer y atender los requerimientos de infraestructura hidráulica de los Municipios.
- II. Promover, en coordinación con las direcciones generales del Programa Hidráulico y de Infraestructura Hidráulica, la creación, desarrollo y consolidación de organismos prestadores de los servicios de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas.
- III. Proponer a los Gobiernos Municipales y Organismos Operadores con mayores carencias, el otorgamiento de apoyos en materia hidráulica.

- IV. Asesorar con el apoyo de las direcciones generales del Programa Hidráulico, de Infraestructura Hidráulica y de Administración y Finanzas, a los organismos operadores para que logren su autosuficiencia técnica, administrativa y financiera.
- V. Asesorar en coordinación con las direcciones generales del Programa Hidráulico y de Infraestructura Hidráulica, a los consejos directivos de los organismos operadores en la atención de problemas que se generen por la prestación de servicios de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas.
- VI. Promover en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, ante los Municipios y Organismos Operadores, acciones y estrategias para la regularización del cobro de los derechos por la conexión de tomas para el suministro de agua en bloque, el propio suministro de agua en bloque, la conexión y descarga de aguas tratadas y su tratamiento, y la conexión y suministro de agua tratada para uso no doméstico.
- VII. Promover ante las dependencias competentes, recursos financieros y créditos para impulsar el cumplimiento de las tareas de los organismos operadores.
- VIII. Promover la coordinación de acciones entre los Servidores Públicos de la Comisión y de los responsables de la administración y operación de los Organismos Operadores, a fin de atender asuntos comunes en materia hidráulica entre los Gobiernos Estatal y Municipal.
- IX. Dar seguimiento a las acciones y resultados obtenidos por los Organismos Operadores, en cumplimiento de sus atribuciones.
- X. Coordinar el inventario de obras y sistemas de agua potable y alcantarillado de los organismos operadores, con el objeto de integrarlos al Sistema Estatal del Agua.
- XI. Proponer a los representantes de la Comisión ante los Consejos Directivos de los Organismos Operadores.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 21.-** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Representar a la Comisión y a sus unidades administrativas en todos los asuntos jurídicos en los que sean parte, previo mandato que al respecto otorgue el Vocal Ejecutivo, así como, realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.
- II. Elaborar o revisar los proyectos de instrumentos jurídicos de la Comisión, con la participación de las demás unidades administrativas del organismo, cuando así proceda.
- III. Formular proyectos de contratos o convenios en los que la Comisión sea parte.
- IV. Asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas y a los Servidores Públicos de la Comisión, respecto al desarrollo de sus funciones.
- V. Revisar y en su caso, someter a consideración del Vocal Ejecutivo, lineamientos, políticas y criterios que permitan mejorar la operación de la Comisión, a fin de proteger e incrementar su patrimonio.
- VI. Regularizar los bienes inmuebles propiedad de la Comisión y de aquéllos que tenga en posesión, operación o administración.
- VII. Compilar y difundir entre los Servidores Públicos de la Comisión, los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones de carácter normativo, que incidan en el desarrollo de sus funciones.
- VIII. Efectuar la liberación de los predios necesarios para la ejecución de las obras a cargo de la Comisión, realizando todo los trámites inherentes a la misma, para el cumplimiento de su objeto.
- IX. Substanciar en términos de la legislación aplicable, los procedimientos jurídicos, administrativos y recursos de inconformidad que sean competencia de la Comisión y elaborar el proyecto de resolución para someterlo a firma del Vocal Ejecutivo.
- X. Efectuar las notificaciones derivadas de los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad, cumpliendo las reglas del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XI. Las demás que le confieran las Leyes y las que le encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- II. Recaudar los ingresos por los servicios que presta la Comisión.

- III. Establecer y cumplir las políticas y procedimientos que permitan la eficaz administración de los recursos financieros, humanos y materiales de la Comisión.
- IV. Dirigir las acciones necesarias en la administración de los recursos y operaciones financieras de la Comisión, para el eficiente y eficaz desarrollo de sus funciones.
- V. Dirigir las acciones necesarias en la elaboración, integración y aplicación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Dirigir las acciones necesarias en la elaboración, análisis y consolidación de los estados financieros de la Comisión.
- VII. Dirigir las acciones necesarias para proporcionar con oportunidad los recursos financieros y materiales requeridos por las unidades administrativas de la Comisión.
- VIII. Instruir las acciones necesarias para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos y servicios para el cumplimiento del objeto de la Comisión, con base en la normatividad aplicable, y suscribir los contratos y convenios derivados de los mismos.
- IX. Instruir las acciones relativas al registro, asignación, utilización, mantenimiento, conservación y aseguramiento de los valores y bienes muebles e inmuebles propiedad de la Comisión, con base en la normatividad aplicable.
- X. Ejercer la atribución de Autoridad Fiscal en términos del presente Reglamento, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor de la Comisión, cuando así le sea delegada por el Vocal Ejecutivo.
- XI. Iniciar y substanciar hasta su resolución los Procedimientos Administrativos de Ejecución, determinando créditos fiscales, recargos, multas y demás accesorios, en términos de la legislación aplicable.
- XII. Declarar la prescripción o caducidad del crédito fiscal, previo ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- XIII. Establecer y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios de conducción, suministro y distribución de agua en bloque, cloración y tratamiento de aguas residuales de la Comisión.
- XIV. Determinar la existencia de créditos fiscales y llevar su control y registro, fijando las bases para su liquidación en términos de la legislación en la materia, así como verificar el cumplimiento de pago de los mismos.
- XV. Instruir acciones tendientes a la cobranza por los servicios prestados por la Comisión, estableciendo medidas para el aseguramiento del cobro de los créditos fiscales a favor del organismo.
- XVI. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Comisión y supervisar su cumplimiento.
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO V** **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

**Artículo 23.-** Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas de la Comisión y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas de la Comisión, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del patrimonio de la Comisión.
- III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Comisión, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia.
- IV. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Comisión, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- V. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los Servidores Públicos de la Comisión, en términos de la ley en la materia.
- VI. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos de la Comisión.
- VII. Informar a la Secretaría de la Contraloría, sobre el resultado de las acciones o funciones que le encomiende.
- VIII. Difundir entre el personal de la Comisión, las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.

- IX. Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo del Organismo, a efecto de elevar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.
- X. Promover el control preventivo en el desarrollo de los programas y proyectos del Organismo.
- XI. Participar en la identificación de áreas de oportunidad y proponer, en su caso, acciones de mejora que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos del Organismo.
- XII. Vigilar que el organismo cumpla con las disposiciones jurídicas y administrativas, derivadas de las atribuciones contenidas en la Ley.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo o el Vocal Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 24.-** Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con residencias de construcción, gerencias regionales y unidades de apoyo administrativo, que estarán jerárquicamente subordinadas a las direcciones generales correspondientes, y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les confiera, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

**Artículo 25.-** Las residencias de construcción, gerencias regionales y unidades de apoyo administrativo, regirán su funcionamiento conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, en los manuales de organización y de procedimientos aprobados, debiendo conducir sus actividades de manera coordinada y supeditada a la normatividad que rige a todas las unidades administrativas de la Comisión.

#### **CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**Artículo 26.-** El Vocal Ejecutivo, será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por el Director General que él designe. En las mayores de 15 días hábiles, por el Director General o el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo.

**Artículo 27.-** Los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 28.-** Los directores, subdirectores y jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General o el titular de la unidad administrativa correspondiente.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de septiembre de 2001.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

**ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN  
VOCAL EJECUTIVO Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

SEÑOR (A): JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ DELGADILLO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ DELGADILLO, expediente número 850/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto uno auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del año dos mil quince. -----

"...vistas las constancias de autos, de las que se advierte que mediante proveído de fecha once de noviembre del año dos mil quince se asentó: "...notifíquese al demandado JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ DELGADILLO,...", con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído en comento debiendo ser y quedar en la parte conducente como sigue: "...emplácese al demandado JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ DELGADILLO...", aclaración que forma parte integrante del proveído antes referido, para los efectos legales conducente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.-

México, Distrito Federal, a once de noviembre del año dos mil quince.-----

"... con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ DELGADILLO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Milenio, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por contestada en sentido negativo de los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de Ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones, por Boletín Judicial, en el local del Juzgado sin su presencia..." "...Tomando en consideración que el último domicilio de la parte demandada se encuentra en el Estado de México,..." "...Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de lo Civil de Primera Instancia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en cuestión en la forma y términos que

para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado, para que acuerde promociones, expida copias certificadas, gire oficios, e imponga las medidas de apremio eficaces, habilite días y horas inhábiles y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, concediéndose un plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto, contados a partir de la fecha en que se ponga a disposición de parte interesada el exhorto de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, Secretaria de Acuerdos "A", quien funge como Juez por Ministerio de Ley, en términos de lo que establece el artículo 57 y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Araceli Malagón Aboites que autoriza y da fe.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LDA. ARACELI MALAGON ABOITES.-RÚBRICA.

1038.-4, 9 y 14 marzo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO D.F.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 237/1994.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. ANTES BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY IXE SOLUCIONES S.A. DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO MARZOLINI BONACINI, expediente número 237/1994. LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NÚMERO SIETE DEL EDIFICIO C, NÚMERO OFICIAL 73, DE LA CALLE JESÚS DEL MONTE, COLONIA JESÚS DEL MONTE, CONDOMINIO REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-----

\*\*Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico LA CRONICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F. a 02 de febrero de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

437-A1.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO que en el expediente marcado con el número 1741/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO le demanda A) La usucapión del inmueble ubicado en calle Oriente 38, lote 20, manzana 179, zona 03, Colonia Guadalupana del Ex Ejido Ayotla en el Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 196 metros cuadrados. B) De la COMISION PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, la cancelación de la reserva de dominio que obra sobre el inmueble descrito. C) La cancelación de la inscripción que obra a nombre de ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 362, volumen 131, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1992, bajo el folio real electrónico número 00034861 del inmueble materia de la litis. D) Mediante sentencia ejecutoriada se ordene la inscripción de propiedad a favor de CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 09 de diciembre de 2007, CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO celebró contrato de compraventa con MARIA MERCED MORALES VASQUEZ respecto del inmueble referido pagándose como precio de dicha operación \$235,000.000 00/100 M.N. 2.- La vendedora MARIA MERCED MORALES VASQUEZ adquirió el inmueble citado a través del contrato de cesión de derechos celebrado con la señora ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO de fecha 27 de julio de 1985. 3.- El 09 de diciembre de 2007, MARIA MERCED MORALES VASQUEZ le hizo entrega material del inmueble citado a CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO y desde entonces detenta la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de 05 años. 4.- El inmueble cuenta con una superficie de 196 metros cuadrados midiendo al noreste 21.65 con lote 21, al sureste 9.20 con lote 09, al suroeste 22.00 con lote 19 y al noroeste 8.80 con calle Oriente 38. 5.- El bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio real electrónico 00034861 denominada Ex Ejido Ayotla ubicado en la calle Oriente 38, sector zona 03, manzana 179, lote 20, Colonia Guadalupana, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 6.- Del certificado de inscripción de fecha 02 de agosto de 2013 se advierte que se encuentra inscrita la reserva de dominio a favor de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT). Puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de mandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 25 de enero 2016 se emplaza a ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestra en Derecho YANET ORTEGA SANCHEZ.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN

DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

830.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO HERNÁNDEZ CABALLERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de enero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 618/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por MOISÉS CANTÚ ANGUIANO en contra de ROBERTO HERNÁNDEZ CABALLERO se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: UNICA.- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 20, manzana 15, Colonia Reforma Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veintiséis de octubre de dos mil dos (2002), Contrato de Compraventa con ALFONSO ESTRADA GARCÍA, respecto de tal inmueble, mismo que cuenta con una superficie de 115.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.95 METROS CON LOTE 19; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE NORTE 3; AL ORIENTE: 07.95 METROS CON CALLE PONIENTE 16; AL PONIENTE: 06.00 METROS CON LOTE 21, mismo que posee desde hace más de once años en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "RAPSODA" o el "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de enero de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

129-B1.- 22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

C. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS.

EMPLAZAMIENTO.- A Usted CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS, por este medio, se hace saber que KENIA YESICA PATIÑO SUAREZ, promovió por su propio derecho y en presentación de sus menores hijos de nombres KENYA y CARLOS de apellidos ESTEVEZ PATIÑO, ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia

en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1277/2015, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en el cual la Juez del conocimiento dicto auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha trece de noviembre de dos mil quince, basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: el señor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS contrajo matrimonio con la actora y de dicha relación procrearon a dos menores hijos de nombres KENYA y CARLOS ambos de apellidos ESTEVEZ PATIÑO. Es el caso que en fecha 31 de marzo del 2009, solicitaron el divorcio voluntario ante el JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, en donde exhibieron un convenio en el que llegaron a común acuerdo quedando bajo el expediente 246/2009, en donde quedaron señaladas las Cláusulas a las que se obligan, el cual causo ejecutoria en fecha 5 de agosto de 2009, en dicho convenio quedo establecido una pensión alimenticia por parte del señor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS a favor de sus menores hijos KENYA y CARLOS ambos de apellidos ESTEVEZ PATIÑO la cantidad de \$500.00 semanales misma que sería depositada los primeros cinco días de cada mes, obligación que se ha abstenido en cumplir de igual forma en el convenio quedo estipulado la guarda y custodia de los menores quedo a cargo de la actora, por lo que desde la fecha 18 de junio de 2010, ha incumplido de forma reiterada con sus obligaciones teniendo en total abandono a sus menores hijos KENYA y CARLOS ambos de apellidos ESTEVEZ PATIÑO, por lo que tuvo la necesidad de iniciar una carpeta de investigación en su contra por incumplimiento de obligaciones alimentarias con el número 344610580016615 con el número económico 83/15 en donde se ha mandado a citar por varias ocasiones y a la fecha no se ha presentado en virtud de que se esconde y su familia lo niegan, por lo que desconoce su actual paradero. De igual forma la actora KENIA YESICA PATIÑO SUAREZ, ha tenido la necesidad de pedir prestado dinero para cubrir los gastos de sus menores hijos, por lo que pide a la Juez la perdida de la patria potestad como sanción a su incumplimiento y abandono de sus obligaciones.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó el EMPLAZAMIENTO del señor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS por medio de edictos para que dentro del plazo de NUEVE DIAS de contestación a la incoada en su contra y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, se le previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en la localidad en la que se ubica el Juzgado, apercibido que para el caso de no hacerlo, SE LE TENDRÁN POR SEÑALADAS LAS LISTAS Y BOLETÍN JUDICIAL QUE SE FIJAN EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO. MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. Atento a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento de la parte demandada, la posibilidad que tienen de solucionar la controversia en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México, asimismo, que el Centro de Mediación más próximo para la solución alterna del conflicto se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Tecámac, Estado de México. AVISOS DE PRIVACIDAD. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se requiere al señor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS para que exprese su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales al momento de contestar la demanda, en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá

su consentimiento de manera ficta. En otro orden de ideas, se les apercibe al demandado, así como a los abogados que patrocinen el juicio, mandatarios o personas autorizadas, SE ABSTENGAN DE OFRECER O ENTREGAR ALGUN TIPO DE REMUNERACION, DADIVA O VALORES DE CUALQUIER ESPECIAL A CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES ADSCRITOS A ESTE JUZGADO, ya que en caso de incurrir en este tipo de conductas se dará vista al Agente del Ministerio Público adscrito por la probable Comisión del Delito de Cohecho contemplado en los artículos 128, 129, 130 y 131 del Código Sustantivo Penal, para el caso de que la conducta sea desplegada por alguno de los servidores públicos que integran el Juzgado y sean sorprendidos pidiendo o recibiendo lo ya referido por la prestación del servicio público, se dará vista al Consejo de la Judicatura sobre su conducta y le iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, lo anterior en atención a que de acuerdo al artículo 17 de nuestra Carta Magna, así como los principios rectores del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México, establecen que LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ES GRATUITA, mismos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero del 2016 se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, 10 de febrero del dos mil dieciséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM ROLDAN JARQUIN.-RÚBRICA.

130-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: LUIS GARMENDIA NAVARRO.

En el expediente marcado con el número 406/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. en contra de LUIS GARMENDIA NAVARRO, el Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, ordeno se notifique por edictos a la demanda sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los demandados y derivadas del RECONOCIMIENTO DE ADEUDO y LA CONSTITUCION DE HIPOTECA Y OBLIGACION SOLIDARIA por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sobre LA NULIDAD TOPOGRAFICA FORMADA POR LOS LOTES SIETE, OCHO Y NUEVE DE LA MANZANA VEINTIUNO Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS DE LA ZONA CINCO, DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto de la Función Registral), en la partida número 837, volumen 834, libro segundo, sección primera, realizados ante la Fe del Notario Público Número 28, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, de fecha 20 de julio del año 2007, dentro instrumento notarial número 61,132 por el incumplimiento de los hoy demandados con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento, mismo contrato e instrumento notarial que desde este momento acompaño y exhibo a la presente demanda como ANEXO NUMERO DOS.

B).- La declaración judicial por parte de su Señoría de que debe ser DECLARADO JUDICIALMENTE ACREDITADO EL INCUMPLIMIENTO por parte de los demandados en el entendido de que han dejado de pagar el adeudo por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que reconocieron en la Escritura Pública Número 61,132 descrita en la prestación marcada en el inciso A) de la presente demanda.

C).- Como consecuencia de la prestación señalada en el inciso anterior, se reclama de los dos demandados LUIS GARMENDIA NAVARRO EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL y JOSE TINOCO VARGAS (EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO), el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

D).- El pago de los intereses convencionales sobre la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), calculados a razón del 6% sobre la totalidad de dicha cantidad, lo anterior en términos de la Cláusula Sexta del Instrumento Notarial número 61,132 base de la acción, en la inteligencia de que el importe de estos intereses quedará sujeto a cuantificación en el incidente respectivo que se tramita en ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios sobre saldos insolutos y no pagados por los demandados, calculados a la tasa pactada en el RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO base de la acción de fecha 20 de julio del año 2007, específicamente en la Cláusula Sexta a razón de 6% (SEIS POR CIENTO) mensual, saldos insolutos que corresponde a la cantidad de 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos intereses que serán calculados mes por mes desde el día 20 de julio del año 2007, por todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta la total solución del adeudo, en la inteligencia de que el importe de estos intereses quedará sujeto a cuantificación en el incidente respectivo que se tramitará en ejecución de sentencia.

F).- Como consecuencia de las prestaciones señaladas de los incisos anteriores, se reclama de ambos demandados en términos del segundo párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato Base de fecha 20 de julio del año 2007, el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional sobre el adeudo principal, toda vez que en el citado párrafo segundo de la Cláusula Sexta antes mencionada establece que: "...En caso de incumplimiento de pago "EL DEUDOR", se obliga a pagar a favor de "LA ACREEDORA" la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional...", por lo tanto dicha prestación se reclama de los demandados en el presente juicio de acuerdo y en relación al segundo párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato Base de fecha 20 de julio del año 2007.

G).- En el caso concreto y dado a que existe la garantía real hipotecaria sobre la UNIDAD TOPOGRAFICA FORMADA POR LOS LOTES SIETE, OCHO Y NUEVE DE LA MANZANA VEINTIUNO Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS DE LA ZONA CINCO, DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy conocido como Instituto de la Función Registral), en la partida número 318-319, volumen 1694, libro sección primera de fecha 20 de septiembre del año 2004, es menester se proceda al remate de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi representada, toda vez que los ahora demandados incumplieron en pagar el RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO, de fecha 20 de julio del año 2007 por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

H).- El pago de los gastos, costas y accesorios legales que se originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que procedase a realizar la publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil quince.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre del dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. CHRISTIAN TOURLAY ARIZONA.-RÚBRICA.

819.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

EMPLACESE A: FRANCISCO VIVEROS ARANDA y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A.

Que en los autos del expediente número 50/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CESAR SOSA ROLDAN en contra de FRANCISCO VIVEROS ARANDA y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. por auto dictado en fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados FRANCISCO VIVEROS ARANDA y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en diverso denominado DIARIO AMANECER de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el emplazamiento y que contendrán una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES:**

1).- La propiedad por prescripción positiva por usucapión del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA DOS UBICADO EN LA COLONIA LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

2).- El pago de gastos y costas que generen el presente juicio.

Sustentando sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

1.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00282048 inscrito bajo la partida número 190 volumen 439, libro primero, sección primera, terreno que se encuentra ubicado en la COLONIA LOS MANANTIALES LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA 2, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE

MEXICO, actualmente tiene como domicilio ubicado en calle LAGO CHAPULTEPEC, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindantes: al norte: 20.00 metros colinda con lote 2, al sur: 20.00 metros colinda con lote 4, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Lago Chapultepec, al poniente: 8.00 metros colinda con linderos. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el lote descrito, lo adquirí y lo he venido poseyendo en calidad propietario desde el veinte de enero del 1994, fecha en la que celebré contrato de compraventa con FRANCISCO VIVEROS ARANDA, fecha en la que no es posible la escrituración debido a encontrarse escrito a favor del hoy demandado FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., a razón por la que solicito mediante resolución judicial se me declare propietario y se ordene su inscripción a mi favor. 3.- La posesión la he ejercido de buena fe, en forma pacífica, continua, pública he ininterrumpidamente y con el carácter de propietario realizando en dicho predio construcciones en mi peculio, por lo que solicito se me declare propietario del inmueble.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibidos, que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día diecisiete de febrero del dos mil dieciséis.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintiséis de enero del dos mil dieciséis.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

370-A1.- 22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 919/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ, CAYETANO SANDOVAL, MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO, haciéndole saber que en fecha doce de junio de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: A) La declaración judicial, de que ha operado la usucapion en favor del suscrito y por consecuencia, se ha adquirido la propiedad de un terreno, consistente en una fracción de terreno, que a su vez forma parte de un inmueble mayor, conocido como "Agua Zarca" ubicado en domicilio conocido en la Ex hacienda de "Agua Zarca" Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: colinda con terrenos de Agua Zarca, con camino vecinal, con vértices, línea A-B de 14.00 metros, línea de 62.00 metros, B-C, línea de 62.00 metros, vértices C-D, línea de 62.00 metros, G-H, línea de 31.00 metros, H-I línea de 62.00 metros, I-J línea de 124.00 metros, J-K línea de 23.00 metros, K-L línea de 118.00 metros, L-M, toda sobre el camino de mano de obra vecinal de San Antonio Escobedo, limitado con Jerónimo Saldaña, al sur: limita con Jerónimo Saldaña, línea 1-2, de 71.00 metros, y 2-3 de 200.00 metros, con Juan Uribe de Jesús, recorriéndose 62.00 metros hacia el poniente, y 248.00 metros al sur limitando con terreno de Juan Uribe de Jesús y 59.00 metros al sur sobre arroyo y continua al sur sobre cerca de piedra de 178.00 metros y 248.00 metros y 101.00 metros, con quiebre al poniente de 34.00 metros, 62.00 metros limitando con cancha de futbol, ubicada en la Ex hacienda de Agua Zarca; al oriente: limita con una línea de 484.00 metros a la carretera número 55, Toluca-Querétaro; y al poniente: con líneas de 31.00 metros (cuatro líneas) una de 28.00 metros, 55.00 metros y de 62.00 metros que ocupa el camino vecinal. Fracción de inmueble a usucapir que tiene una superficie aproximada de 230,000.00 (doscientos treinta mil) metros

cuadrados, siendo que el inmueble mayor del cual se desprende la precitada fracción, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 1944, partida 76, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro, actualmente inscrito bajo el folio real electrónico número 27042 a nombre de CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL. B.- El pago de costas judiciales, hasta el total cumplimiento culminación del presente procedimiento. HECHOS.- 1.- El día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a través de contrato privado de compraventa, en mi calidad de comprador, compré a las señoras MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO, una fracción de terreno que forma parte de otro mayor, conocido como Agua Zarca, y ubicado en domicilio conocido en la Ex hacienda de "Agua Zarca" Municipio de Polotitlán, Estado de México, fracción de terreno que compré a las citadas personas, cuyas medidas y colindancias son: al norte: colinda con terrenos de Agua Zarca, con camino vecinal, con vértices línea A-B de 14.00 metros, línea de 62.00 metros, B-C, línea de 62.00 metros, vértices C-D, línea de 62.00 metros, G-H, línea de 31.00 metros. H-I línea de 62.00 metros, I-J línea de 124.00 metros, J-K línea de 23.00 metros, K-L línea de 118.00 metros, L-M, toda sobre el camino de mano de obra vecinal de San Antonio Escobedo, limitado con Jerónimo Saldaña; al sur: limita con Jerónimo Saldaña, línea 1-2, de 71.00 metros, y 2-3 metros de 200.00 metros, con Juan Uribe de Jesús recorriéndose 62.00 metros hacia el poniente y 248.00 metros al sur limitando con terreno de Juan Uribe de Jesús y 59.00 metros al sur sobre arroyo y continua al sur sobre cerca de piedra de 178.00 metros y 248 metros y 101.00 metros, con quiebre al poniente de 34.00 metros, 62.00 metros limitando con cancha de futbol, ubicada en la Ex hacienda de Agua Zarca; al oriente: limita con una línea de 484.00 metros a la carretera número 55, Toluca-Querétaro, y al poniente: con líneas de 31.00 metros (cuatro líneas) una de 28.00 metros, 55.00 metros y de 62.00 metros que ocupa el camino vecinal. Fracción de inmueble a usucapir que tiene una superficie aproximada de 230,000.00 (doscientos treinta mil) metros cuadrados. 2.- Una vez que compré el inmueble descrito en el hecho que antecede, el suscrito entró a poseer legal y materialmente el precitado inmueble, haciendo de manera pacífica, buena fe, pública, continua, en concepto de propietario y hasta la fecha actual lo ha poseído en esos conceptos, por más de cinco años. 3.- El inmueble a usucapir, forma parte de uno mayor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida 76, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro, actualmente inscrito bajo el folio real electrónico número 27042 a nombre de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL. 4.- Es importante aclarar que las señoras MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO poseían el inmueble a usucapir desde luego antes de que el ocursante les comprará la citada fracción, pues también en el carácter de propietarias, poseían ese inmueble, lo cultivaban cada año, sembrando maíz y avena, haciéndolo también de manera pacífica, pública, de buena fe, y en concepto de propietarias, ya que su posesión era a la vista de todos los colindantes y jamás fue adquirida a través de acto violento o de usurpación, es así que el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa a través del Notario Público, se dio fe de la posesión material que las citadas señoras, detentaban sobre el inmueble a usucapir, conocido como Ex hacienda de Agua Zarca. 5.- Como posesión que detentaron las señoras MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO, fueron el antecedente de la que ahora el suscrito tiene sobre el mismo inmueble; por lo tanto existe tiempo en demasía para estimar que el suscrito ha adquirido el dominio del inmueble descrito en la presente demanda por haberse cumplido con los requisitos requerido por la Ley, habiendo posesión por más de veintitrés años a la fecha actual; es decir, a operado la prescripción positiva a mi favor, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que las demandadas CRUZ GARCIA, FRANCISCO

SORIA JUAREZ, CAYETANO SANDOVAL, MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO, no han sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ, CAYETANO SANDOVAL, MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se les previenen para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

Dado en Jilotepec, México, catorce de mayo de dos mil quince.-Auto de fecha: ocho de enero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.  
816.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE: A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.  
DE C.V.

Que en los autos del expediente número 347/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por GUSTAVO ESCUDERO ZAPATA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., por auto dictado en fecha ocho de abril del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del Inmueble ubicado en el Lote 2, Manzana 20, en la colonia Loma del Río, en el Municipio de Villa Nicolás Romero en el Estado de México, con superficie de 1027 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 57.00 metros colinda con calle Canarios, AL SUR 65.00 METROS, COLINDA CON BARRANCA Y EDMUNDO AMAYA, AL ORIENTE 4.5 METROS, COLINDA CON LOTE 3, AL PONIENTE 41.00 METROS CON CALZADA DE LOS JILGUEROS.

B).- La exhibición en original del certificado de inscripción del inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 2, MANZANA 20, en la colonia LOMA DEL RÍO, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 1027 M2, con el cual se acredita que la hoy demandada es titular registral del citado inmueble.

C).- La inscripción en el IFREM del inmueble ubicado en el LOTE 2, MANZANA 20 en la colonia Loma del Río en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse la persona moral demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos:  
22 de Enero del 2015.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.- RÚBRICA.

831.- 22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

VILLAS DE LAS LOMAS S.A.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 768/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ALEJANDRO CUAUHTEMOC CUEVAS LOPEZ en su carácter de apoderado de MARIA DE LA LUZ ROMBOLD VILLALOBOS, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, VILLAS DE LAS LOMAS S.A. y MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLD, en el Juzgado Décimo Familiar, antes Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a VILLAS DE LAS LOMAS S.A., haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y si no lo hace, le surtirán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Relación sucinta de la demanda: En vía ordinaria civil, vengo a demandar de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, de la empresa mercantil denominada VILLAS DE LAS LOMAS S.A. y de la señora MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLD; A). La propiedad por usucapición respecto del lote de terreno número doce de la manzana XII, del Fraccionamiento VILLAS DE LAS LOMAS, comercialmente conocido como PASEO DE LAS PALMAS, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS: con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 22.58 metros, con lote 11 de Villa Navone, AL SURESTE: 22.58 metros con lote 13 de Villa Navone, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 27 de Fuente de Acequia y 1.60 metros con lote 26 de Fuente de Acequia y AL SUROESTE: 8.00 metros con Villa Navone. B). Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra bajo la partida número 170, del Volumen 354, libro primero de la Sección Primera, (actualmente folio real electrónico número 84282) que aparece a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. como Fiduciario de VILLAS DE LAS LOMAS, S.A.; C). El pago de gastos y costas que se originen en la instancia.

## HECHOS:

Mediante contrato de compra venta número 5891 de fecha 31 de marzo de 1979, VILLAS DE LAS LOMAS S.A. vendió a la señora MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLD, el lote de terreno descrito con anterioridad. Mediante contrato privado de donación, celebro el diez de febrero de dos mil ocho, la señora MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLD, donó a MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VILLALOBOS el inmueble precisado, entregándole, la posesión física en este mismo acto. La Donataria liquidó ante la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, el impuesto sobre traslación de dominio que se generó por la donación propalada. Desde que fue adquirida la propiedad por donación, la donataria ha poseído dicho inmueble en términos del artículo 5.128 del Código de Procedimientos Civiles y ha cubierto los impuestos y derechos que se generan por uso y disfrute.

SE EXPIDE LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO EL PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

367-A1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 376/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por TERESA ORTIZ VENTURA en contra de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del diez de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I.- La consumación de la prescripción adquisitiva a favor de TERESA ORTIZ VENTURA, del predio en RANCHO EL SAUCE, NÚMERO 56-A, PLANTA ALTA, LOTE 14 A, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; II.- Los gastos y costas que el presente Juicio origine; III.- La inscripción de la resolución que declare la consumación de la Usucapión a favor de TERESA ORTIZ VENTURA, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México en vigor. HECHOS: 1.- Con fecha 31 de octubre de 1994, recibí cheque del Fondo de la Vivienda ISSSTE por la cantidad de N\$73,961.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN NPUEVIOS PESOS 00/100 M.N.), señalada con el escrito de entrega, que el domicilio de la propiedad adquirida era el ubicado en RANCHO EL SAUCE, NÚMERO 56-A, PLANTA ALTA, LOTE 14 A, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 2.- Con fecha catorce de noviembre de 1994, se firmó contrato de compraventa con la CONSTRUCTORA INMOBILIARA CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., y bajo protesta de decir verdad dicha constructora se comprometió a entregar copia de

dicho contrato una vez que hubieran finalizado los trámites de Ley, situación que no ocurrió, por lo cual la suscrita no cuenta con dicho contrato; 3.- Es el caso que para el año de 1995, derivado del contrato de compraventa de mérito, me fue entregada la vivienda ubicada en el domicilio señalado en el hecho uno, y bajo protesta de decir verdad lo es que nunca se proporcionó; 4.- Es importante señalar que a partir del mes de enero de 1996 y hasta la fecha la Suscrita he tenido la posesión del precio materia de Juicio, cumpliendo con las obligaciones derivadas de dicha posesión, dicho inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México bajo la partida 911, volumen 220, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de octubre de 1989, a nombre de CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica. 823.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1060/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE ROCÍO PÉREZ DOMÍNGUEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 3, DEL LOTE 28, DE LA MANZANA 97, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS LAURELES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN AVALÚO QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS

LUGARES PÚBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR EN CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, MISMO TÉRMINO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA AUDIENCIA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-MÉXICO, D.F. A 04 DE FEBRERO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

1004.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de GARCIA SANCHEZ ROSA MARIA y/o GARCIA SANCHEZ ROSA E IBARRA ULLOA DAVID AUGUSTO, expediente número 726/2014, de la Secretaría "B" la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado ubicado en: CALLE VIVEROS DEL TRÓPICO NÚMERO 9, LOTE 5, MANZANA 31, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO VIVEROS DE LA LOMA, SECCIÓN VII (SIETE ROMANO) UBICADO EN TERRENOS DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'480,000.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de Enero del 2016.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MA. PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

1003.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

Que el expediente 62/15 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, se inició con motivo del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por LUIS GONZAGA, MARIA DE LOS DOLORES y EUGENIO todos de apellidos PRADO MONTES DE OCA; haciéndole saber que mediante auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4.341 y 4.373 del Código Civil vigente, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ERNESTO JESÚS PRADO MONTES DE OCA la radicación del presente procedimiento, para que en su caso comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga. Lerma, México a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 22 DE FEBRERO DE 2016.-  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- FIRMA.- RÚBRICA.

1014.- 3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de PLAZA ACEVEDO ELIA MARIA, expediente número 736/2012, de la Secretaría "B" La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "CINCUENTA Y UNO C", CALLE TORMENTA, NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO, MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATROCIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-ATENTAMENTE.-MÉXICO, D.F. A 18 DE ENERO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MA. PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

997.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 154/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (USUCAPIÓN), promovido por ALFONSO AGUILERA VARGAS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GUILLERMO AGUILERA VARGAS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GUILLERMO AGUILERA VARGAS demando su reconocimiento respecto a mis derechos de posesión material y de dominio sobre el inmueble ubicado en casa habitación y construcción en CALLE AJUSCO NUMERO 30, MANZANA 532, LOTE 15, EN CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. B).- Asimismo les demando a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GUILLERMO AGUILERA VARGAS, su reconocimiento como causa generadora de mis derechos de posesión y de dominio que he ejercitando a esta fecha sobre el inmueble ubicado en la casa habitación y terreno construida en el domicilio anteriormente mencionado de fecha veintidós de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que el C. GUILLERMO AGUILERA VARGAS me vendió respecto del bien inmueble materia del juicio, del cual siempre me he ostentado como propietario, haciendo mención que llevo habitando dicho inmueble por más de veintiséis años, ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. C).- Por consiguiente demando de los CC FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GUILLERMO AGUILERA VARGAS "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)

sobre el inmueble objeto del presente juicio, el cual se encuentra escriturado a nombre del C. FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. con los datos registrales con folio real electrónico 263936, partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en fecha 27 de junio del año 1979 vendió mediante contrato privado de compraventa al C. GUILLERMO AGUILERA VARGAS inmueble que me fuera vendido el día veintidós de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes colindancias: Al norte: 17.50 m2 con lote 14. Al sur: 17.50 m2 con lote 16. Al oriente: 7.00 m2, con lote 40, Al poniente: 7.00 m2 con calle Ajusto, con superficie total 122.50 m2. D).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México demando la cancelación de la inscripción a nombre del demandado, así como la inscripción de la sentencia definitiva en el presente juicio, sobre el inmueble materia del presente juicio. F).- Demando los pagos de gastos y costas que el presente juicio origine. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1) Con fecha veintisiete de junio del año mil novecientos setenta y nueve, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. mediante contrato privado de promesa de compraventa vendió a GUILLERMO AGUILERA VARGAS el terreno y construcción respecto a la casa habitación y terreno antes mencionado. 2) En fecha veintidós de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete el C. GUILLERMO AGUILERA VARGAS mediante contrato privado de compraventa vendió al C. ALFONSO AGUILERA VARGAS el bien inmueble materia del presente juicio en el que he habitado toda mi vida, compraventa que fue celebrada por la cantidad de \$110,000.00 la cual fue pagada de manera íntegra al vendedor en fecha que se firmó el contrato y fecha en que empecé a poseer el inmueble de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. 3) En virtud que se ha consumado a mi favor "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble objeto de este juicio solicito la declaración judicial de que soy legítimo propietario y se condene a los demandados mediante sentencia definitiva.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA DE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1021.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. RAFAELA HERNANDEZ AVILA.

EMPLAZAR.

Se hace de su conocimiento que JACQUELINE CRUZ PIÑÓN en calidad de albacea por su propio derecho promueve

bajo el incidente de cuantificación de gastos de albaceazgo 871/2001, relativo al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR ISRAEL CRUZ HERNANDEZ, solicitando: 1.- El pago del dos por ciento del avalúo aprobado, correspondiente a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. 2.- El pago de primer inventario y avalúo. 3.- Pago de segundo inventario y avalúo. 4.- El pago de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS correspondiente a honorarios del Licenciado Fernando Raúl Canarias Hernández. La Juez por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil quince y doce de enero del año dos mil dieciséis, admitió la solicitud, con fundamento en lo establecido en los artículos 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACIÓN POR EDICTOS, para efecto de notificar y dar vista a RAFAELA HERNANDEZ AVILA, por ignorar su domicilio actual EDICTOS que contendrán una relación sucinta del incidente de cuantificación de gastos de albaceazgo, los que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Se expide el presente a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO FLORES PEREZ.-RÚBRICA.  
1025.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS.

LICENCIADO MARIO SALDIERNA CAMPOS, demanda en calidad de apoderado legal de ISAURA ANTON PROL VIUDA DE CARREIRO en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 979/2014, a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL SENTIDO DE QUE MI REPRESENTADA ISAURA ANTON PROL VIUDA DE CARREIRO TIENE DOMINIO PLENO SOBRE EL PREDIO MATERIA DE LA CONTROVERSIA MARCADO CON EL NÚMERO DOS DE LA CALLE DIECISEIS, ESQUINA CON CHOPO, QUE CORRESPONDE AL LOTE SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA NUEVE, DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.. 55340 EN VIRTUD DE SER LEGÍTIMA PROPIETARIA. B.- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA QUE DEBERAN HACER LOS CODEMANDADOS EN FAVOR DE LA ACTORA, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C.- EL PAGO MENSUAL EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL PESOS 00/100 POR CONCEPTO DE RENTAS, MISMAS QUE DEBERAN CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA A JUICIO DE PERITOS, DESDE EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, HASTA LA ENTREGA DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA. Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

Mediante escritura número 11,550 de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 179 del Distrito Federal, el Licenciado JUAN VICENTE MATUTE RUIZ, mi representada ISAURA ANTON PROL VIUDA DE CARREIRO, adquirió el 50% en virtud de la disolución de sociedad conyugal como pago de gananciales y el 50% por adjudicación de bienes en la sucesión testamentaria a bienes de su finado esposo CAMILO CARREIRO CERDEIRA, respecto del predio marcado CON EL NUMERO DOS DE LA CALLE DIECISEIS, ESQUINA CON CHOPO, QUE CORRESPONDE AL LOTE SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA NUEVE, DE LA SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICA XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.. 55340, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros colinda con lote 68, AL SUR: 50.00 metros colinda con calle Chopo, su ubicación secundaria, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con calle 16, su ubicación principal, AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con lote 65, con una superficie total de 2,500 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00241721, mediante instrumento número 38,027 de fecha doce de septiembre de dos mil ocho pasado ante la fe del Notario Público Número Treinta del Estado de México, Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, haciendo uso de un poder falso, es como los ahora codemandados ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, GABRIEL GERARDO ANTONIO DAVALOS CANO y a la empresa denominada IZUL, S. DE R.L. DE C.V., adquieren de manera fraudulenta el inmueble motivo de controversia, haciendo mención que mediante sentencia de fecha 22 de agosto de 2014, dictada por el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, bajo el expediente 471/2014 en el Segundo Resolutivo se decreta la nulidad de instrumento notarial referido con anterioridad, en el Tercer Resolutivo de la sentencia mencionada se ordenó la cancelación del instrumento notarial referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00241721, con oficio de fecha doce de septiembre de dos mil catorce y presentado ante dicho instituto en fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, mediante constancia firmada por la Registradora Licenciada XOCHITL RAMIREZ AYALA, se hace constar que en fecha dieciocho de noviembre de 2014, quedo inscrita la cancelación del instrumento antes referido, acreditando plenamente con ello que mi poderdante es legítima propietaria del inmueble motivo de la litis, por lo tanto desde el 12 de septiembre de 2008 fecha en que los codemandados adquirieron de manera fraudulenta el inmueble motivo de reivindicación, los codemandados han poseído de mala fe y sin título alguno el inmueble del cual se demanda la reivindicación, asimismo mi poderante ha sufrido daños y perjuicios en virtud del menoscabo en su entorno patrimonial ya que los codemandados han venido poseyendo de manera fraudulenta el inmueble que no les pertenece con documentos apócrifos, con ello ha dejado de percibir rentas mensualmente a razón de \$50,000.00 a partir de la fecha en que los codemandados se ostentaron como propietarios mediante título que fue declarado nulo, a pesar de haber requerido a los codemandados en múltiples ocasiones la desocupación y entrega del inmueble, dichos demandados se han negado a entregar el mismo, por lo que es procedente de pleno derecho que se condene a los mismos a todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, se ordenó se emplaze por medio de edictos a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-ECATEPEC DE MORELOS, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1022.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: GUILLERMO GARGOLLO RIVAS.

En el expediente marcado con el número 446/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUISA GONZALEZ RAMIREZ en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, de quien se reclama lo siguiente: La declaración judicial de que ha operado a favor de LUISA GONZALEZ RAMIREZ la usucapión respecto del inmueble ubicado actualmente en la CALLE CERRO DE TLATILCA, NUMERO 7, EN LA COLONIA BOSQUES DE MOCTEZUMA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53279, mismo que tiene una superficie aproximada de 130.9162 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros con Marcos Cruz Reséndiz, AL SUR: 13.15 metros con Raúl Bazan Valdez, AL ESTE: 12.65 metros con Río Chico y AL OESTE: 12.85 metros con calle Tlatilcas, dicho predio es una fracción del predio denominado "RIOS CHICO", ubicado en el poblado de "San Juan Totoltepec", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual consta de trescientas treinta y seis hectáreas, noventa y seis centiáreas y ochenta y dos áreas, inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 11, partida 545, libro primero, sección primera, de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, fundando lo anterior en las siguientes consideraciones de hecho. Desde el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco la señora LUISA GONZALEZ RAMIREZ, ha tenido la posesión del inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario.

Debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO. Se expide para su publicación a los diecisiete días de febrero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación: El quince

de enero del dos mil dieciséis se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

439-A1.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**C. CONCEPCIÓN SAUCEDO FIGUEROA.**

Se le hace saber que JAIME LÓPEZ HERRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1161/2015, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO reclamándole la prestación y hechos siguientes: 1.- La Disolución del Vínculo Matrimonial civil celebrado entre las partes en fecha diez de octubre del año mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal en el Juzgado 24, acta número 146, libro 13 en México, Distrito Federal, 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombre JUDITH, GISELA EDITH y JAIME de apellidos LÓPEZ SAUCEDO; 3.- Se estableció como domicilio conyugal en calle Tizapán, número 363, Colonia Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. El Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, admitió la demanda; y por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de febrero del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

148-B1.- 3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MELESIO JAIMES GOROSTIETA Y LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V.**

Que en los autos del expediente número 328/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUVENTUCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSÉ ARNULFO VILLAR YÉPEZ en contra de JAIMES GOROSTIETA MELESIO, LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V. y OTROS, por auto de fecha doce de enero del año

dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAIMES GOROSTIETA MELESIO y LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, a la que deberán dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estimen convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las PRESTACIONES se reclaman las siguientes: A las personas mencionadas les demandamos las siguientes prestaciones: a).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el contrato de compra-venta de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgado por LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por conducto de su Representante Legal el señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO como Vendedora en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA como Comprador respecto del lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>; b).- Como consecuencia de la NULIDAD ABSOLUTA antes reclamada, se les demanda también a las personas mencionadas con anterioridad la Nulidad de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA titular de la Notaría número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala; c).- Del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, se demanda la Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgada ante su fe, y como consecuencia de lo anterior la tildación en su protocolo de la escritura antes mencionada; d).- Del C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, se demanda la tildación en los protocolos del Notario número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, tildación que deberá hacer el C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, por tener en la dependencia a su cargo el protocolo del Notario antes mencionado; e).- Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se demanda como consecuencia de la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico mencionado en la prestación marcada con la letra a) anterior, la cancelación por orden judicial del Folio Real número 00165317 en el cual se encuentra inscrito la Escritura Pública número 25,196, Libro o Volumen número 284 de fecha 22 de Mayo de 1999, cuya nulidad se demanda; f).- Del C. TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, se demanda la cancelación del nombre del empadronamiento a favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, respecto del el lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>, con número de Clave Catastral 1000556537000000; g).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y FELIPE SALAZAR JIMENEZ, la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el contrato de compra-venta de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgado por el señor MELESIO JAIMES GOROSTIETA como Vendedor en favor de FELIPE ZALAZAR JIMENEZ como Comprador respecto del

lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>; h).- Como consecuencia de la declaración de Inexistencia del Acto Jurídico antes reclamada, se les demanda también a las personas mencionadas con anterioridad la Nulidad del otorgamiento de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario, de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ titular de la Notaría número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; i).- Del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, se demanda la Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante su fe, y como consecuencia de lo anterior la tildación en su protocolo de la escritura antes mencionada; j).- Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se demanda como consecuencia de la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico mencionado en la prestación marcada con la letra g) anterior, la CANCELACIÓN Y NO INSCRIPCIÓN de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ titular de la Notaría número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el Folio Real número 00165317; k).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y FELIPE SALAZAR JIMENEZ, la desocupación y entrega a mis poderdantes JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, del Lote de Terreno número 12 manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 1).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: HECHOS; 1.- Con fecha 20 de marzo de 1981 mis poderdantes señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ, adquirieron mediante compraventa del señor Don MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, relacionada en el Instrumento, Público número 8,123, otorgado ante la fe del Licenciado ALFONSO URIBE VALDES, Notario Público número 4 del Estado de México, con residencia en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- El instrumento público número 8,123 antes referido, quedo debidamente inscrito a favor de los actores con fecha 29 de junio de 1981, ante el Registro Público de la Propiedad con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 556, del volumen 468, Libro Primero, Sección Primera del año de 1981, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla - Atizapán; 3.- La inscripción del inmueble; materia de la menciona escritura, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ, se acredita con el folio real electrónico número 00258784, expedido por el Registro antes referido y en donde consta la inscripción de propiedad otorgada a favor de los actores y el tracto registral que ha seguido su propiedad ante dicho instituto; 4.- Es el caso que el pasado día 25 de abril de 2015 siendo aproximadamente las 10:00 am, los actores se presentaron al predio de su propiedad, esto es al Lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y al momento de querer ingresar se encontraron con que la chapa de acceso había sido cambiada y de que en el interior del terreno se encontraba una persona de aproximadamente 65 años, a quien al preguntarle porque se encontraba en el interior del predio,

respondiendo que era el vigilante, y que el dueño lo había contratado para cuidarlo, motivo por el cual los señores JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, le respondieron que eso no era correcto ya que ellos son los legítimos propietarios y que en todo caso se lo acreditarían con la Escritura original, a lo que esta persona, quien después se identificó manifestando llamarse Enrique Ortega Cano, y dijo tener en su poder una copia simple de la escritura del inmueble y que si querían se las pondría a su vista, ya que él no quería problemas; 5.- Luego entonces dicha persona se dirigió al fondo del inmueble en donde los actores construyeron con sus propios recursos una bodega de aproximadamente 80 metros cuadrados, esto sin permitirles el acceso, y regreso para proporcionarles copia de la escritura que les había mencionado. En la copia de la supuesta escritura los actores lograron observar que supuestamente se había llevado a cabo con fecha 20 de febrero de 2015, mediante la escritura número 39,993, una compraventa respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual es propiedad de los actores, y en donde intervenían en su carácter de vendedor una persona que responde al nombre MELESIO JAIMES GOROSTIETA y por otra el señor FELIPE SALAZAR JIMENEZ, en su carácter de comprador, acto que supuestamente fue otorgado ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Titular de la Notaría Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Amecameca, Estado de México; 6.- Ante tal, suceso los actores acudieron al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar si efectivamente dicha escritura se encontraba inscrita, ya que de la copia proporcionada por el vigilante no se desprendía ningún sello de inscripción y registro ante dicho Instituto, por lo que al solicitar una consulta de los Libros de Antecedentes Registrales, se percataron que dicha escritura aún no ha sido inscrita, pero también se dieron cuenta de que el antecedente mencionado en la misma (Escritura número 39,993 -sic-), esto es, la escritura número 28,196, de fecha 22 de mayo de 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de Calpulalpan, Tlaxcala, y con la cual supuestamente acredito la propiedad MELESIO JAIMES GOROSTIETA, efectivamente se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico número 00165317, con fecha 18 de julio de 2014 bajo la partida número 524 del volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, y que quien supuestamente le vendió fue Las Arboledas, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, quien acredito la propiedad del terreno aparentemente con copia simple de la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 pasada ante la fe del Licenciado NOE GRAHAS GURRIA, Titular en ese entonces de la Notaría Pública Número 10 del Distrito Federal; 7.- Consecuentemente, los actores procedieron a revisar que su título de propiedad, esto es, la escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 continuara debidamente inscrito y libre de todo gravamen, percatándose que la inscripción de titularidad a su favor respecto del terreno mencionado, no ha sufrido modificación alguna y que se encuentra libre de todo gravamen, así como tampoco existe ningún cambio de titular registral, ya que mis poderdantes nunca han transmitido ni celebrado ningún acto traslativo de dominio con ningún tercero, mucho menos con el señor MELESIO JAIMES GOROSTIETA, motivo por el cual su título de propiedad continua tal y como se inscribió desde del 29 de junio de 1981 bajo la partida número 556 del volumen 468, Libro Primero, Sección Primera, actualmente inscrita bajo el folio real electrónico número 00258784; 8.- Por consiguiente y ante tal circunstancia, mis poderdantes hicieron una búsqueda en los Libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar el tracto sucesivo registral de su título de propiedad número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 respecto del lote terreno número 12 manzana 17, Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito con fecha 29 de junio de

1981 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 468, bajo la partida número 556 y que actualmente cuenta con el folio real electrónico número 00258784; 9.- Así mismo, también se realizó una búsqueda en los Libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar el tracto sucesivo registral del título de propiedad número 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 en el que intervinieron los codemandados MELESIO JAIMES GOROSTIETA en su carácter de comprador y LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, respecto del mismo lote propiedad de los actores e identificado como el lote de terreno número 12 manzana 17 Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; título que quedo indebidamente inscrito por el Instituto mencionado, con fecha 18 de julio de 2014 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 19, bajo la partida número 524 y que actualmente cuenta con el folio real electrónico número 00165317; 10.- Como podrá apreciar su Señoría existe discrepancia en el secuencia de tracto, entre la escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 título de propiedad de los actores respecto del lote terreno número 12 manzana 17 Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la escritura número 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 con la que supuestamente adquirió el demandado MELESIO JAIMES GOROSTIETA y con la que aparentemente vendió al otro codemandado FELIPE SALAZAR JIMENEZ el lote de terreno propiedad de los actores; siendo la correcta la Escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 en la que sí existe un trato sucesivo registral como se acredita con anterioridad, motivo por el cual el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no debió de inscribir la escritura número 25,196, infringiendo así lo establecido por el artículo 8.32 del Código Civil para el Estado de México, y muy en especialmente lo establecido en la fracción VII del citado artículo, el cual establece que previo a la inscripción, el Registrador calificará extrínsecamente el documento presentado y la calificación registral consistirá en verificar, entre otras cosas, que en la misma se respete y se consigna el tracto sucesivo en términos de lo establecido por el artículo 8.29 del Código Civil para el Estado de México; 11.- En el apartado o capítulo de Declaraciones (1) de la Escritura Pública 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 cuya Inexistencia se demanda, el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, hizo constar que el señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. expreso y supuestamente acredita la propiedad del lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, "...con el testimonio de la Escritura que contiene el contrato de compraventa, instrumento número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 pasada ante la fe del Licenciado NOE GRAHAS GURRIA, titular de la Notaría Pública número 10 diez del Distrito Federal, lo que como podrá apreciar su Señoría no es correcto, debido a que dicha escritura no era el título de propiedad de Las Arboledas, S.A. de C.V., ya que la plena propiedad del lote de terreno como ya se mencionó es de los actores desde el 20 de marzo de 1981 mediante la escritura número 8,123 cuyo antecedente inmediato fue la Escritura número 68,406; 12.- Es el caso que la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, el 2 de julio de 1958 en la Sección Primera, volumen 9, bajo la partida número 90 y en el cual consta la constitución de la Sociedad Mercantil denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, quien a su vez adquirió a título de aportación de la Señoría ISABEL ROSALES GOMEZ, una fracción de la Ex-Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocida como la Fracción Tres, superficie de 883,000 metros cuadrados, NO ES EL TITULO DE PROPIEDAD, ya que no se hace constar de donde surge la manzana 17 ni mucho menos el lote 12 para que el Notario lo tomara como título de propiedad, lo que deja en claro la inexistencia del acto de compraventa consignado en la

Escritura número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999; 13.- Como podrá apreciar su Señoría mediante la escritura mencionada en el párrafo precedente, fue con la que se constituyó la Sociedad denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y no de Capital Variable, como supuestamente lo mencionan en la escritura número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999 materia de inexistencia y nulidad, así mismo y posterior a su constitución dicha sociedad llevo al cabo otros actos, dentro de los cuales es de resaltar que mediante el otorgamiento de la escritura número 65,948, de fecha 26 de enero de 1961 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el 17 de febrero de 1961 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 19, bajo la partida número 524, se hizo constar que la sociedad LAS ARBOLEDAS, S.A., otorgó declaración parcial sobre lotificación abarcando las manzanas de la 10 a la 25, dentro las cuales se encuentra la manzana 17; 14.- Posteriormente a dicho acto y, mediante escritura número 72,298, de fecha 30 de julio de 1962 otorgada ante el Notario número 71 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el 24 de agosto de 1962 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 29, bajo la partida número 251, LAS ARBOLEDAS, S.A., llevo al cabo rectificación de las lotificaciones relativas a las manzanas 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 40-A, 40-C y 40-D, así como algunos lotes de las manzanas 29, 30, 31, 32, 33, 43, 44 y 46; 15.- Luego entonces, la lotificación de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, fue hecha hasta el 26 de enero del año de 1961 mediante escritura número 65,948, y posteriormente rectificada al año siguiente, mediante la escritura número 72,298 de fecha 30 de julio de 1962 instrumentos que quedaron debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo los datos mencionados con anterioridad; 16.- Ahora bien, es de hacer notar a su Señoría que cuando el señor Don MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, celebro el contrato de compraventa con los señores JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ acredita la titularidad del lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en su carácter de propietario, con el original del Testimonio de la Escritura 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969 otorgada ante le fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138; 17.- Como se observa del contenido de la escritura número 68,406 el Notario Público número 138, Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, hizo constar: a).- La CESION DE DERECHOS que otorgó el Señor RAMON DE LA FUENTE DIAZ con el consentimiento de su esposa la Señora ELENA GUTIERREZ DE LA FUENTE ambos representados por su apoderado legal el señor TOMAS DE LA FUENTE DIAZ, de una parte y de otra el Señor MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ; b).- El contrato de COMPRAVENTA que otorgaron LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese entonces por su apoderado el Señor Licenciado DAVID PEREZ VILLANUEVA, de una parte y de otra el Señor MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, en su propio nombre. Escritura de la que se observa que se encuentra apegada a lo establecido en la fracción VII, inciso a), del artículo 79 de la Ley del Notariado del Estado de México; 18.- El objeto de dicha compraventa quedo debidamente establecido en el antecedente número diez romano, en donde consta: "Es materia de esta escritura el terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 720 METROS CUADRADOS, y las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente: en 18 metros con la Avenida Arboleda de la Hacienda; al Norte: en 40 metros con el lote 13; al Oriente: en 12 metros con el lote 21 y 6 metros con el lote 22; y al Sur: en 40 metros con el lote 11"; 19.- Cabe hacer mención a su Señoría, que dicho terreno antes de que fuera adquirido por el señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ a la sociedad LAS ARBOLEDAS, S.A.: "Fue materia del contrato privado de

promesa de venta número setecientos setenta y dos, de fecha 22 de julio de 1960, celebrado por LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor RAMÓN DE LA FUENTE DÍAZ, habiéndose estipulado como precio la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS”, tal y como se desprende del antecedente número once romano de la escritura 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969; 20.- Continuando en ese orden de ideas, en el apartado correspondiente a la cesión de derechos, consignado en la escritura número 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969, en específico en la cláusula primera quedo establecido que: “El Señor RAMON DE LA FUENTE DIAZ cede y enajena a título oneroso al señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, quien acepta y adquiere todos los derechos que corresponden al primero derivados del contrato de promesa de compraventa número setecientos sesenta y dos celebrado entre “LAS ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA y el propio cedente respecto del terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento “Las Arboledas”, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México”; 21.- Posteriormente en el apartado dedicado a la Compraventa, en específico en la Cláusula Primera, se pactó lo siguiente: “LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, vende y el Señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, compra el terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento “Las Arboledas”, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual terreno tiene la superficie, dimensiones y linderos que se han determinado en el párrafo decimo de los antecedentes de esta escritura, los cuales se tienen aquí por reproducidos”; 22.- Así mismo, en la primera parte de la cláusula cuarta de dicho apartado, quedo establecido: “El terreno objeto de este contrato pasa al comprador en el estado que guarda, en plena propiedad, sin más limitación en su dominio que las consignadas en la cláusula siguiente, libre de gravamen y de arrendamiento, al corriente en el pago del Impuesto Predial y sin adeudo alguno por cooperación, Impuesto para obras de planificación, multas o responsabilidades derivadas de contratos de trabajo”; 23.- Por lo tanto, es claro que desde el 10 de diciembre de 1969 el lote de terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, paso a ser de plena propiedad de Don MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, la cual la adquirió por compraventa que celebro con LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, tal como queda demostrado mediante la Escritura número 68,406 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138, dejando de formar parte del patrimonio de la sociedad LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; 24.- No obstante lo anterior dicho acto quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, bajo la partida número 434 del volumen 456, Libro Primero, Sección Primera, tal y como se desprende del sello de registro y firma al calce por el Lic. MIGUEL ANGEL HERRERIAS ALVARADO, que obra al final de dicha escritura; 25.- Por lo tanto, el señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, se encontraba debidamente legitimado para celebrar con mis poderdantes señores JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUEVNICIO FELIPE VILLAR YEPEZ, contrato de compraventa respecto del lote de terreno marcado con el número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que quedo debidamente formalizado en la Escritura Pública número 8,123, ante la fe del Notario Público número Cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado ALFONSO URIBE VALDES, de fecha 20 de marzo de 1981 y que como ha quedado de manifiesto en el hecho dos de esta demanda, quedo debidamente inscrito ante el hoy Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 29 de junio de 1981; 26.- En consecuencia de lo anteriormente narrado, es inconcuso que es procedente la declaración judicial de inexistencia del acto jurídico consistente en el contrato de compra venta que otorgo la sociedad denominada

LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, respecto del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad de los actores; 27.- En el caso, es procedente la declaración de inexistencia del acto jurídico mencionado en virtud de que para la existencia de un contrato o acto jurídico traslativo de dominio es necesario que exista acuerdo de voluntades y un objeto que pueda ser materia de dicho acuerdo de voluntades, siendo el caso que el contrato de compraventa cuya inexistencia se demanda, carece de dichos elementos. En efecto, por una parte MELESIO JAIMES GOROSTIETA, pretende adquirir mediante dicho acto jurídico el Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad de los actores y por otra parte, la vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, pretendió acreditar la propiedad del inmueble materia de la venta, con la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 la cual se refiere a la constitución de la Sociedad Mercantil denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, quien a su vez adquirió a título de aportación de la Señorita ISABEL ROSALES GOMEZ, una fracción de la Ex- Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocida como la fracción Tres, superficie de ochocientos ochenta y tres mil metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, el 2 de julio de 1958 en la sección primera, volumen 9, bajo la partida número 90, instrumento con el que no se puede acreditar la titularidad a nombre de LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., del lote de terreno propiedad de mis representados, ya que como se mencionó antes, en esa fecha ni siquiera se había llevado a cabo la lotificación de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, en donde actualmente se encuentra el lote de terreno número 12, aunado a que en la fecha en que supuestamente celebraron el acto inexistente de la compraventa la propiedad del inmueble ya pertenecía a JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, circunstancia que es del pleno conocimiento del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla-Atizapán, por lo que con dicha inscripción también se infringió en perjuicio de los actores lo establecido en el artículo 8.30 del Código Civil para el Estado de México; 28.- Así mismo, es procedente la inexistencia del acto jurídico, consistente en la compraventa que se contiene en la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999, POR FALTA DE OBJETO ya que el inmueble materia de dicha compraventa no formaba parte del patrimonio de la Vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por lo que la misma dispuso de un inmueble que no le correspondía, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México en vigor, que establece que ninguno puede vender si no lo que es de su propiedad; 29.- Además, en el contrato de compraventa cuya inexistencia se demanda, no existe ni existió el consentimiento de los legítimos de propietarios del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que dicho inmueble no formaba parte del patrimonio de la Vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. de acuerdo el acto traslativo de dominio otorgado mediante la Escritura Pública 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969 otorgada ante le fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138; 30.- Es procedente la declaración de nulidad de la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo 1999 por contener un acto jurídico INEXISTENTE y como consecuencia el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, no debió autorizar la Escritura Pública antes mencionada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120, Fracción II y VII de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; 31.- El precepto antes invocado establece que EL NOTARIO NO PODRA AUTORIZAR

EN DEFINITIVA UNA ESCRITURA si tuviere impedimento para ello, o bien si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley. En el caso, la enajenante LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. presentó DOCUMENTOS que jurídicamente ya no surten ningún efecto ni la legitiman para vender y acreditar la supuesta propiedad respecto del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documento consistente en la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958, por lo que el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA estaba impedido para autorizar la Escritura objeto de la nulidad en términos del artículo antes transcrito, y como consecuencia es procedente poner ante la potestad de su Señoría la ANULABILIDAD de la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999, por contener VICIOS OCULTOS QUE DESCONOCIA EL FEDATARIO QUE LA AUTORIZO, consistiendo este concretamente en el hecho de que la enajenante disponía de un predio que no le correspondía; 32.- Asentado lo anterior, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y en específico, su Director, no debió de permitir se inscribiera la escritura, ni mucho menos asignar otro folio real duplicando el antecedente registral del predio propiedad de los actores, ya que indebidamente hoy por esa omisión los actores se ven en la necesidad de acudir a este vía de derecho demandando la inexistencia del acto jurídico consignado en la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999; 33.- De la INEXISTENCIA del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa otorgado mediante la Escritura Pública número 25,196 por falta de los elementos esenciales de existencia de dicho acto jurídico, como lo son el OBJETO y el CONSENTIMIENTO, lo cual queda plenamente acreditado con los documentos que se acompañan a la presente demanda como documentos base de la acción, se deriva la procedencia de la cancelación del nombre del empadronamiento hecho en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, por el C. TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la cuenta número 100 05 565 37 000000, cancelación que deberá practicar el C. TESORERO una vez se declare la inexistencia del acto jurídico consignado en la Escritura Pública mencionada, reconociendo como únicos titulares del lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla. Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ; 34.- Por otra parte, de la nulidad de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de mayo de 1999, nulidad que queda plenamente acreditada con los documentos que se acompañan a la presente demanda se deriva la procedencia de la tildación de dicha escritura en el protocolo del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, tildación que deberá practicar el C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, por tener en la dependencia a su cargo el protocolo del Notario antes mencionado; 35.- Así mismo, el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, deberá de llevar a cabo la cancelación de la Escritura Pública número 25, 196 de fecha 22 de mayo de 1999 y del Folio Real número 00165317 en el cual se encuentra inscrito, dejando sin efectos dicho folio, ya que no puede quedar vigente al haberse registrado un acto inexistente y por tanto nulo; 36.- Como la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de mayo de 1999 debe de ser declarada Nula, consecuencia de ello es que también se deje sin efecto legal alguno la Escritura Pública número 39,993, de fecha 20 de febrero de 2015 otorgada

ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaria Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, ordenando a dicho Fedatario a tildar de dicha escritura en su protocolo, con la leyenda NO PASO, y suspender todo tramite relacionado con la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México; 37.- Al ser procedente la declaración de nulidad de la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999 por contener un acto jurídico INEXISTENTE y haber sido el documento presentado ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaria Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, a efecto de otorgar la Escritura Pública número 39,993, de fecha 20 de febrero de 2015, es claro que la misma no debió autorizarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, Fracción II y VIII de la Ley del Notariado para el Estado de México; 38.- Así mismo con los documentos exhibidos como base de la acción, queda plenamente acreditado el interés jurídico de JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ, ya que el contenido de la Escritura Pública número 25,196 representa un menoscabo en su patrimonio ya que con dicho documento se les pretende desposeer de un predio que es de su legítima propiedad; 39.- Para acreditar que no se trata de dos lotes de terreno diferentes, mis poderdantes mediante la prueba pericial correspondiente acreditaran la identidad del terreno apoyada en los documentos que se exhiben, y se precisara que de acuerdo a las mediadas y colindancias consignadas tanto en su título de propiedad, como en el que dio origen al acto inexistente, es el mismo; 40.- Hago del conocimiento de su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ, jamás han celebrado ningún acto traslativo de dominio con relación al inmueble de su propiedad ubicado Avenida Arboledas de la Hacienda número 44, Lote 12, Manzana 17, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual hace suponer a mis poderdantes que el señor FELIPE SALAZAR JIMENEZ, no tiene la legitimación para ocupar, disponer y disfrutar del inmueble materia de éste juicio, hasta en tanto no acredite lo contrario, por lo que dicha posesión es de mala fe y con pretensiones encaminadas a que la misma sea a título de dueño; 41.- Finalmente y como, consecuencia de la inexistencia del acto jurídico, deberá de restituirse a los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ, en la posesión que indebidamente hoy detenta el codemandado FELIPE SALAZAR JIMEZ o cualquier otro tercero, respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenando su desocupación y entrega.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE ENERO, DOCE (12) Y DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

443-A1.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ALFONSO AGUILERA VARGAS, demanda por su propio derecho de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MARÍA MAGDALENA SILVA NAVARRETE e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, en Juicio ORDINARIO CIVIL LA

USUCAPIÓN bajo el número de expediente 155/2014, respecto del inmueble ubicado en casa habitación y construcción en: Calle Citlaltepeltl, manzana 532, lote 40, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., vendió mediante contrato privado de promesa de compraventa con la C. MARÍA MAGDALENA SILVA NAVARRETE en fecha 14 de enero de 1974, el terreno y construcción respecto de la casa habitación y terreno construida en calle Citlaltepeltl, manzana 532, lote 40, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con Lote 35; AL SUR: 17.50 metros con Lote 41; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Citlaltepeltl y AL PONIENTE: 7.00 metros con Lote 15; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPIÓN, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la jurídico colectiva demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de noviembre de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparecen por persona que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Fecha que ordena la publicación: 10 de noviembre del 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1020.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JULIO CESAR ALFREDO HARO SÁNCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, dictado en el expediente 1050/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por LAURA FABIOLA INFANTE FLORES, en contra de JULIO CESAR ALFREDO HARO SÁNCHEZ, de quien solicita las siguientes prestaciones: La guarda y custodia provisional y en forma definitiva en el momento procesal oportuno de su menor hijo CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE, la pérdida de la patria potestad que ejerce JULIO CESAR ALFREDO HARO SÁNCHEZ, sobre el menor CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE consistente en el monto equivalente a cuatro días de salario mínimo diarios

computados al mes, el aseguramiento de la pensión alimenticia, el pago de la cantidad de \$91,227.9 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de alimentos caídos y deudas contraídas con motivo de préstamos para satisfacer las necesidades de alimentación de su menor hijo y el pago de gastos y costas judiciales.

Basándose en las siguientes circunstancias: la actora y el demandado iniciaron una relación sentimental y comenzaron a tener vida en común en el año dos mil doce, procreando al menor CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE sin que el demandado aportara jamás absolutamente nada para los gastos de alimentación propios de su vida en común, con el embarazo la actora se vio en la necesidad de pedir dinero prestado a su madre la señora Amalia Susana Infante Flores, cubriendo con ello los gastos hospitalarios del nacimiento del menor, y aproximadamente dos meses después del nacimiento del menor, el demandado abandono el domicilio en el que cohabitaban, continuando pidiendo préstamos a su progenitora para sufragar sus necesidades alimentarias, y a pesar de haber contactado posteriormente al demandado para solicitarle cumpla con su obligación, ha resultado evasivo a sus llamadas y requerimientos, siendo que desde el año dos mil trece a la fecha el demandado no ha cumplido ni proporcionado de ninguna forma su obligación de dar alimentos al menor CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE, por lo que se vio obligada a denunciar el incumplimiento de obligaciones alimentaria en agravio del menor, aunado a que se ha enterado que el demandado ha sido procesado y sentenciado por delitos graves en el Distrito Federal.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a veintinueve de septiembre del dos mil quince.-----  
-----DOY FE-----

AUTO DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE DICE:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya se han girado los oficios a las Autoridades correspondientes, para efecto de que se investigara el domicilio actual del demandado, a lo cual han dado cumplimiento y además, en autos se encuentra glosada la diligencia practicada por el Notificador, adscrito al Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, en la que hizo constar la persona con la que se llevó a cabo la diligencia, que no lo conoce y que solo sabe que vive un joven, pero casi nunca está, ya que llega muy noche y se va muy temprano. En consecuencia, EMPLACÉSE AL DEMANDADO JULIO CESAR ALFREDO HARO SÁNCHEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda y los cuales se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a veintinueve de septiembre del dos mil quince.-----  
-----DOY FE-----

Edicto que se publica en términos del auto de catorce de septiembre del dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

1017.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NERI FONSECA ANGELICA, EN CONTRA DE EDUARDO GUERRERO GARCIA Y OTROS. EXPEDIENTE NUMERO 284/1994; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, ...en uso de la voz el endosatario en procuración de la parte actora por voz de su abogado patrono manifiesta: Que toda vez que no se encuentra presente postor alguno ni persona alguna que represente a las demandadas para realizar el pago de las cantidades a que fue condenada en el presente juicio es por lo que solicita en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes del actual Código es por lo que se solicita se sirva este Juzgado a celebrar una tercera subasta sin sujeción al tipo, ordenado la preparación de la misma EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del endosatario en procuración de la parte actora por conducto de su abogado patrono y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCER ALMONEDA sin sujeción a tipo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Respecto del inmueble ubicado en: EN EL LOTE "C" DEL SUBDIVISIÓN RESULTANTE DEL TERRENO DENOMINADO "EL TLILAC", CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VÍA MORELOS NÚMERO 429, EN SANTA CLARA COATITLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, siendo postura legal la cantidad que arrojo el avalúo que obra en autos siendo esta la cantidad de \$2 772.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sin sujeción a tipo. Debiéndose de convocar postores por edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico EL MILENIO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia SIETE DÍAS HÁBILES, siendo el valor dictaminado. Tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esa localidad, como son en los estrados de ese Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación así como en la Gaceta Oficial de esa localidad, ...Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, firmando el compareciente ante el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, y el C. Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS con quien actúa y da fe.-DOY FE.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

471-A1.-8, 14 y 18 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

Que en los autos del Juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en

contra de, VICENTE DÍAZ DOMÍNGUEZ, expediente número 1042//2010, EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ. , dictó un auto que a letra dice. AUTO.- México, Distrito Federal a VEINTISÉIS de enero del año dos mil dieciséis....,--- para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado: CASA EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO "VILLAS ECATEPEC", UBICADO EN LA CALLE MORELOS MANZANA VEINTISIETE, LOTE CINCO VIVIENDA DIEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DÍAS HÁBILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado conste.-DOY FE.------México, D.F. a 28 de ENERO de 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

1002.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L DE C.V. EN CONTRA DE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ALBERTO Y MEJIA SILVA MARINA MARGARITA, EXP: 88/2012, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO DEL INMUEBLE SITO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL BAHÍA DE JALTENCO, UBICADO EN LA CALLE DE ISTMO NUMERO EXTERIOR 209 DOSCIENTOS NUEVE, INTERIOR 19 DIECINUEVE, LOTE 8 OCHO, CONDOMINIO OCHO, VIVIENDA 19 DIECINUEVE, COLONIA ALBORADA JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE -, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DEL AVALÚO Y SIRVIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD O DEL PRECIO FIJADO \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO 8 DE FEBRERO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.- RÚBRICA.

980.- 1 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO (11º) CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 37/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por JUAN MANUEL ROMERO FLORES, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico "El Rapsoda", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

El promovente JUAN MANUEL ROMERO FLORES, en fecha diez de septiembre del dos mil dos, JOSÉ RAMOS RECENDIS, en su carácter de vendedor, e IRENE FLORES CERVANTES, en su carácter de comprador, celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE MANZANILLO, NUMERO TRES, LOTE ONCE, MANZANA P., COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; asimismo, en fecha veintiséis de diciembre del dos mil ocho, IRENE FLORES CERVANTES y el promovente JUAN MANUEL ROMERO FLORES, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes citado, sirviendo tal como documento traslativo; el cual tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 8.00 metros y colinda con calle Manzanillo; Sur: mide 8.00 metros y colinda con Juan Velázquez Santos; Oriente: en 15.00 metros y colinda con Humberto Gallardo Rodríguez; y Poniente: 15.00 metros y colinda con Rosendo Pérez. Inmueble que desde el veintiséis de diciembre del dos mil ocho, se le dio de forma inmediata la posesión, sin que nadie hasta la actualidad se lo haya reclamado, y es a la vista de todo el mundo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Tributado actualmente bajo el número de clave catastral 099 03 075 11 00 0000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día nueve de febrero del dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

493-A1.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 161/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LOURDES BÁRBARA GÓMEZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno, MARÍA DE LOURDES BÁRBARA GÓMEZ GONZÁLEZ, adquirió de VÍCTOR MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ, el predio que se encuentra ubicado en CALLE LA RULETA NUMERO TREINTA Y UNO, COLONIA CENTRO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas 7.54 METROS y 23.84 METROS COLINDA CON HOSPITAL MUNICIPAL actualmente HOSPITAL BICENTENARIO ISEM,

AL SUR; Una línea 30.89 METROS, COLINDA CON EUGENIA UMARINO DE LOPEZ, hoy en día ADRIANA LOPEZ UMARINO;

AL ORIENTE: una línea de 6.13 METROS COLINDA CON CALLE LA RULETA y al

PONIENTE: UNA LÍNEA 5.37 METROS CON MARÍA DEL CARMEN ROSALINA GÓMEZ GONZÁLEZ y MARÍA DE LOURDES BÁRBARA GÓMEZ GONZÁLEZ, hoy en día MARÍA DE LOURDES BARBARA GOMEZ GONZALEZ.

Con superficie aproximada de 171.32 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cuatro días, del mes de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1103.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

YESICA FABIOLA GRANADOS GARCIA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 925/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DENOMINADO "POZO HONDO" mismo que se encuentra ubicado en CERRADA VENUSTIANO CARRANZA S/N LOTE 2-B COLONIA EL ARBOL, GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de aproximadamente 200.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 21.20 metros colinda con lote número 3 de DIONISIO ATONAL ATONAL que actualmente colinda con VIRGILIA RAMOS SALAZAR; AL SUR: En 21.40 metros colinda con lote 2-A actualmente colinda con FERNANDO ELPIDIO MENDO GALLOSO; AL ORIENTE: En 11.04 metros colinda con Cerrada de Venustiano Carranza y AL PONIENTE: En 7.45 metros colinda con MARIA DE LA LUZ FRAGOSO actualmente con JULIO CESAR GARCIA FLORES; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran; En fecha quince de febrero de 1999, mediante contrato privado de compraventa el suscrito YESICA FABIOLA GRANADOS GARCIA adquirió el inmueble antes descrito, se encuentra en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, el cual carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, teniendo la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ECATEPEC DE MORELOS, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación: ocho de diciembre de 2015 y veintisiete de enero de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

161-B1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 122/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ GONZÁLEZ MERCADO, mediante auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil Aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, JOSÉ GONZÁLEZ MERCADO adquirió de AMANCIO MONROY, el predio que se encuentra ubicado en domicilio conocido CARRETERA SAN NICOLÁS A SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 84.15 METROS COLINDA CON GLORIA MELCHOR CASTRO, actualmente LUCIA SÁNCHEZ MELCHOR; AL SUR: 72.80 METROS COLINDA CON LUIS ROMERO y JOSÉ GARCÍA actualmente JULIO MARTÍNEZ DE JESUS; AL ORIENTE: 79.80 METROS COLINDA CON LUIS ROMERO actualmente JULIO MARTÍNEZ DE JESUS y AL PONIENTE: 72.80 METROS COLINDA CON AMBROCIO MERCADO, actualmente CARRETERA SAN NICOLÁS A SANTIAGO OXTEMPAN. Con superficie aproximada de 7,110.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1101.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 138/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE "INMATRICULACION JUDICIAL", promovido por ÁLVARO GALINDO ÁLVAREZ en su carácter de apoderado y en representación de JORGE ORTEGA MARTÍNEZ, respecto al inmueble denominado "EL POTRERO PRIMERO" ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 15,458.00 M2. y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: -65.50 Mts, colinda con Carril; AL SUR: 65.50 Mts., colinda con Carril; al Oriente: 236.00 Mts., colinda con varios vecinos, hoy con RAÚL VILLEGAS VÁZQUEZ y MARIO VILLEGAS VÁZQUEZ, AL PONIENTE: 236.00 Mts., colinda con varios vecinos, hoy con ISABEL HERNÁNDEZ JALPA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1104.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

RUBÉN FERNANDO REYES CASTAÑEDA, en su carácter de apoderado legal de JULIO, JOSÉ GUADALUPE, ANICETO Y MARTHA, todos de apellidos MENDOZA CALDERÓN, promovió en el expediente número 132/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del TERRENO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN LA AVENIDA BUENAVISTA SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 255.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 14.50 metros y colinda con DOMINGA INES JIMENEZ HERNANDEZ; SUR con 19.50 metros y colinda con VICENTA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con Avenida Buenavista sin Número; AL PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con DOMINGA INÉS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Teniendo una superficie de 255.00 metros cuadrados aproximadamente.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en "El Rapsoda" para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; se expide el presente a los veintiséis días del mes febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

494-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 121/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ GONZÁLEZ MERCADO, mediante auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil Aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos setenta, JOSÉ GONZÁLEZ MERCADO adquirió de LUIS ROMERO, el predio que se encuentra ubicado en domicilio conocido CARRETERA SAN NICOLÁS A SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 77.85 METROS COLINDA CON TERRENO DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS; AL SUR: 32.75 METROS, 49.50 METROS, 54.90 METROS, 35.00 METROS Y 62.35 METROS COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ MERCADO; AL ORIENTE: 202.95 METROS CON CARRETERA Y AL PONIENTE: 56.60 METROS, 75.00 METROS Y 28.55 METROS con JESUS MERCADO, actualmente MARIA MAGDALENA MARTÍNEZ AGUILAR y área de la IGLESIA DE SAN NICOLÁS. Con superficie aproximada de 19,045.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1102.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1344/2015, EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 90.94 METROS Y COLINDA CON PEDRO DEL PASO Y LA SEGUNDA Y TERCERA DE 12.68 Y 105.33 METROS Y COLINDA CON EL COMPRADOR EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL NORESTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.44 Y 28.47 METROS Y COLINDA CON EL COMPRADOR EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SURESTE: EN TRES LINEAS DE 112.50, 15.56 METROS Y COLINDA CON EL COMPRADOR EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD Y 82.30 METROS Y COLINDA CON EL C. ROBERTO GERMAN; AL SUROESTE: EN 17.24 METROS Y COLINDA CON LOS C. SIDRONIA VICTOR MENDOZA Y CUPERTINO BENITEZ; con una superficie de 7,518.00 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirió el día doce de marzo del año 2001 con el señor ALBERTO OSORIO ESTRADA, con consentimiento de su cónyuge MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ ESTRADA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

1109.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 2230/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTINIANO MIRANDA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio IV o de Ocampo, Municipio de Timilpan, Estado de México (paraje conocido como EL LINDERO), cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 83.50 metros y colinda con ENRIQUE FLORES, de acuerdo al levantamiento topográfico catastral en tres líneas, 77.41 metros, 1.45 metros y 3.32 metros actualmente con FERNANDO FLORES MOLINA. AL SUR: 110.70 metros y colinda con CARRETERA; de acuerdo al levantamiento topográfico catastral 113.79 metros con carretera Timilpan-Acambay. AL ORIENTE: 94.00 metros y colinda con RIO, de acuerdo al levantamiento topográfico catastral en tres líneas, 28.88 metros, 33.40 metros y 31.07 metros con río y AL PONIENTE: 93.60 metros y colinda con ENRIQUE FLORES, de acuerdo al levantamiento topográfico catastral en dos líneas, 46.22 metros y 46.17 metros actualmente con MARIO FLORES MOLINA; con una superficie aproximada de 7,436.00.00 (siete mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de

Toluca, México. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

06-C1.- 9 y 14 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. JOSE ARTURO FLORES FLORES Y NORA ELIZABETH VAZQUEZ. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 159191/133/2015 PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO Y QUE SE IDENTIFICA COMO XOCUILCO, UBICADO EN CALLE XOCUILCO SIN NUMERO DEL BARRIO SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 28.00 METROS Y LINDA CON ANDREA JIMENEZ LEMUS; AL SUR: 28.00 METROS Y LINDA CON PEDRO JIMENEZ GONZALEZ Y ALEJANDRO JIMENEZ; ORIENTE: 9.25 METROS Y LINDA CON CALLE XOCUILCO; PONIENTE: 9.25 METROS Y LINDA CON GRANJA EL ROSARIO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 259.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX., A 15 DE FEBRERO DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

151-B1.- 4, 9 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 207733/158/14 EL C. DANIEL GOVEA SANCHEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA S/N BO. LA CONCEPCION SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 50.70 MTS. COLINDA CON EJIDO DE CAÑADA DE CISNEROS, ACTUALMENTE CON FABIOLA MICHEL MARTINEZ AGUIRRE; AL SUR: 50.00 MTS. COLINDA CON SR. JOSE LUIS RODRIGUEZ MUÑOZ, ACTUALMENTE CON BEATRIZ VEGA CERVANTES; AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CERRADA INDEPENDENCIA, ACTUALMENTE ANGELICA MARIA GONZALEZ GUERRERO; AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE ATZAYACATL. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO A 29 DE FEBRERO DEL 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

490-A1.- 9, 14 y 17 marzo.

EXPEDIENTE NUMERO 219607/10/14 EL C. ROGELIO GOVEA SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO RUSTICO, DENOMINADO "LA CONCHITA", UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION, PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA; AL SUR: 22.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CIRO JUAN MIRANDA REYES, ACTUALMENTE CON ANGELICA MARIA GONZALEZ GUERRERO; AL ORIENTE: 25.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ADAN RENE ALONSO, ACTUALMENTE CON MARISOL MARTINEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 17.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 513.70 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN, MÉXICO A 29 DE FEBRERO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

489-A1.-9, 14 y 17 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

EXP. 343324/67/2015, PASCUAL ROMERO AGUILAR, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.36 metros con predio de JAVIER VALLEJO GARATACHIA; AL SUR: 6.36 metros con la calle VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 43.26 metros con predio de JUAN ROMERO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 43.26 con predio de MATÍAS ROMERO PACHECO; Superficie total aproximada de: 275.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 04 de marzo de 2016.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1108.- 9, 14 y 17 marzo.

---

EXP. 375706/7/2016, LA C. ADRIANA CHAVEZ RENDON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO S/N BARRIO DE SANTA CRUZ AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 24.60 MTS. JUANA CHAVEZ MARTINEZ; SUR: 24.60 MTS. PRIVADA; ORIENTE: 22.80 MTS. CALLE ALFREDO DEL MAZO; PONIENTE: 22.80 MTS. MARCIAL CHAVEZ MARTINEZ; CON UNA SUPERFICIE: 560 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 24 DE FEBRERO DE 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1118.- 9, 14 y 17 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Expediente: 386005/42/2016,C. MONSERRAT LÓPEZ TAPIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Predio ubicado en la Calle 2a Cerrada de Leandro Valle número 11, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una extensión superficial de 140.62 M2 (Ciento cuarenta punto sesenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 9.75 mts. con Privada Particular de seis metros de ancho; AL SUR: 9.00 mts. con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 15.00 mts. con Propiedad Privada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

---

Expediente: 386038/41/2016, C. MA. EUGENIA GONZÁLEZ TAPIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Azaleas, sin número, (actualmente cerrada Azaleas S/N), colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una extensión superficial de 121.10 M2 (Ciento Veintiun metros cuadrados diez centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.30 mts. con Lote 13; AL SUR: 17.30 mts. con Lote 15; AL ORIENTE: 7.00 mts. con Calle Condominal; AL PONIENTE: 7.00 mts. con Cerrada Nardos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

---

385234/02/2016, C. DAVID RODRÍGUEZ MAYEN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "Endeca" (Actualmente calle El Cerrito # 23 Mz-67)

localizado en el Barrio de "San José de las Manzanas", ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 5,408.00 M2 (Cinco mil cuatrocientos ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 77.00 y 25.51 mts. con Pedro González de la O y 5.00 mts. con calle; AL SUR: 41.00 mts. con Sucesión de Antonio Tovar Antonio y/o Martín Enrique Carranza Valencia; AL ORIENTE: 42.50 y 30.45 mts. con Federico Deciga Gutiérrez; AL PONIENTE: 37.10, 16.00, 14.00 y 25.00 mts. con paso de servidumbre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 382938/04/2016, C. VIRGINIA GONZÁLEZ ROSAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un predio denominado "Esquirani" (Actualmente calle camino a la Cañada # 2, Barrio Monfi), ubicado en la localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 2,706.00 M2 (Dos mil setecientos seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 22.80, 10.70, 11.60, 10.00 y 7.20 mts. con camino La Cañada; AL SUR: 14.20, 14.90, 11.10, 8.80 y 13.50 mts. con camino público; AL ORIENTE: 5.00, 9.60 y 10.85 mts. con Camino La Cañada; AL PONIENTE: 2.90, 10.20, 13.00, 26.10 y 19.20 mts. con Camino La Cañada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 384252/05/2016, C. REYNALDO TORRES LARA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "La Loma del Gato" ubicado en Barrio La Cruz, paraje Los Laureles, calle Las Flores del pueblo de Santa María Mazatla, (Actualmente en calle Las Flores No. 19, Manzana 38, Barrio La Cruz, en la localidad de Santa María Mazatla), Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 700.16 M2 (Setecientos punto dieciséis metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 17.05 Y 16.24 mts. con propiedad privada; AL SUROESTE: 24.72 mts. con calle Las Flores; AL NOROESTE: 21.35 mts. con Francisco Javier Cuevas Ceseña; AL SURESTE: 32.49 mts. con Jaime Roa Huitrón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386024/06/2016, C. MARGARITA ARCE OSNAYA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "Rincón Duraznos" (Actualmente calle Colima sin número, ubicado en Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una extensión superficial de 1,095.24 M2 (Un mil noventa y cinco punto veinticuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 52.81 mts. con Norma Arce Osnaya; AL SUROESTE: en tres líneas 5.15 y 31.00 mts. con Abraham Alcántara Saldívar y 15.70 mts. con Enrique Rosas Fonseca; AL SURESTE: 21.90 mts. con calle sin nombre; AL NOROESTE: 25.40 mts. con Martha Arce Osnaya.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 383358/07/2016, C. DAVID TORRES MAYEN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un predio denominado "Casa Vieja", perteneciente a la comunidad de Santa María Mazatla (Actualmente calle Los Cedros No. 8-A, Mz-4, Barrio de Abajo, localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 389.19 M2 (Trescientos ochenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 12.15 mts. con Alberto Pineda; AL SUR: 24.60 mts. con Andador; AL ORIENTE: 26.00 mts. con Camino Público; AL PONIENTE: 18.80 mts. con Araceli Torres M.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 382934/08/2016, C. LILIANA LUNA VELÁZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "Botide", (Actualmente en Buena Vista Botide # 20, Barrio Dos Caminos, manzana 13) ubicado en la localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 3,610.00 M2 (Tres mil seiscientos diez metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 32.70 mts. con vereda; AL SUR: 20.00 mts. con camino Buena Vista Botide; AL ORIENTE: 177.30 mts. con Sara Guadalupe Velázquez Aceves; AL PONIENTE: 168.10 mts. con José de Jesús Trejo Velázquez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 385151/09/2016, C. ABRAHAM CONTRERAS ALONSO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "Moti", (Actualmente en calle Circuito Cielo Raso # 13, manzana 38, Barrio de Abajo) ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 4,750.00 M2 (Cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 112.70 mts. con camino público; AL SUR: 81.75 mts. con Manuel González Rodríguez; AL ORIENTE: 45.00 mts. con Edmundo Martínez Osnaya; AL PONIENTE: 54.50 mts. con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 385999/11/2016, C. JAIME ROA HUITRÓN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "La Loma del Gato" en el pueblo de Santa María Mazatla, (Actualmente ubicado en Barrio La Cruz, calle Las Flores # 10, manzana 52, de la localidad de Santa María Mazatla), Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 1,276.87 M2 (Un mil doscientos setenta y seis punto ochenta y siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 10.17, 19.19 y 4.12 mts. con propiedad privada familia Martínez; AL SUROESTE: 35.52 mts. con calle Las Flores; AL SURESTE: 45.54 mts. con Gerónimo Pérez Tapia; AL NOROESTE: 32.49 mts. con Reynaldo Pérez Lara.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 385910/12/2016, C. ALEJANDRO PÉREZ PICAZO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "La Barranca", (Actualmente calle Guadalupe S/N) ubicado en el Barrio Dangu en la localidad del pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 600.00 M2 (Seiscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 30.00 mts. con Genaro Mayen Chavarría; AL SUR: 30.00 mts. con Micaela Vázquez Mayen; AL ORIENTE: 20.00 mts. con camino; AL PONIENTE: 20.00 mts. con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 385236/13/2016, C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "El Puente Chiquito", ubicado en el paraje La Cañada en el Barrio de Monfi, San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 277.50 M2 (Doscientos setenta y siete punto cincuenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 12.00 mts. con Reyna Huerta Osorio; AL SUR: 3.00 mts. con calle; AL ORIENTE: 37.00 mts. con Andador; AL PONIENTE: 37.00 mts. con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 385968/14/2016, C. YADIRA PÉREZ VIURQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "Los Adobes", (Actualmente camino Real # 16 Mz 47, Barrio Dongu) en la localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 432.20 M2 (Cuatrocientos treinta y dos punto veinte metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 32.20 mts. con Elizabeth Guerrero; AL SUR: 34.50 mts. con Cristobal González; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Camino; AL PONIENTE: 20.70 mts. con Clemente Navarro.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 382936/16/2016, C. RAÚL TORRES GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "Erequindoni" (Actualmente en calle Centro manzana 2 # 17 A) ubicado en Barrio Grande, localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 482.580 M2 (Cuatrocientos ochenta y dos punto quinientos ochenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.613 mts., 4,039 mts. y 7.711 mts. con Camino Privado; AL SUR: 0.822 mts., 21.029 mts., 3.160 mts., 6.051 mts. y 6.721 mts. con Kinder; AL ORIENTE: 5.677 mts. y 10.953 mts. con Camino Público; AL PONIENTE: 12.742 mts. con Celia Torres González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386019/18/2016, C. LORENZA LÓPEZ PASCUAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno denominado "DONGU" ubicado en Dongu localidad de Dongu, San Luis Ayucan, (actualmente localidad de San Luis Ayucan), Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 204.90 M2 (Doscientos cuatro punto noventa metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.50, 1.20 y 6.67 mts. con camino público; AL SUR: 18.35 mts. con José Manuel Varela González; AL ORIENTE: 11.65 mts. con Entrada Particular; AL PONIENTE: 11.65 y 2.25 mts. con Manuel Reynoso N.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386021/19/2016, C. ANDREA SOLANO CORDERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "YONGUA", ubicado en la localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 288.30 M2 (Doscientos ochenta y ocho punto treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 13.60 mts. con Gregorio Felipe; AL SUR: 11.20 mts. con Canal de Agua Rodada; AL ORIENTE: 24.90 mts. con Abel Marquez Romero y Ruben Felipe Cruz; AL PONIENTE: 21.60 mts. con Gregorio Felipe.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 384254/20/2016, C. PORFIRIO BLANCAS MAYEN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "GIGUI", ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Xilotzingo, (actualmente Jilotzingo), Estado de México, con una extensión superficial de 80.00 M2 (Ochenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 20.00 mts. con Carretera; AL SUR: 20.00 mts. con Guadalupe Vargas; AL ORIENTE: 4.00 mts. con Juan Ponce; AL PONIENTE: 4.00 mts. con Sergio Ponce Deciga.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 384256/21/2016, C. LUIS ALBERTO COLIN GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "SANTA ANITA O LOMA DE CUANTIMAS",

(actualmente calle Lienzo Charro S/N) ubicado en la localidad de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 1,000 M2 (Mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.30 mts. con Benedicto Antonio Aceves Rojas; AL SUR: 17.00 mts. con Camino Público; AL ORIENTE: 60.00 mts. con Benedicto Antonio Aceves Rojas; AL PONIENTE: 66.50 mts. con Benedicto Antonio Aceves Rojas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386032/22/2016, C. GLORIA ROBLEDO MARTÍNEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "Sandedeje" (Actualmente calle Sinaloa sin número) ubicado en Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una extensión superficial de 1,213.02 M2 (Un mil doscientos trece punto dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 41.00 mts. con Bárbara Osnaya; AL SUR: 46.90 mts. con Víctor Alcántara Vargas; AL ORIENTE: 28.20 mts. con María Bertha Martínez Vargas; AL PONIENTE: 27.20 mts. con Camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 384258/23/2016, C. JOSÉ LUIS CAZARES AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un predio denominado "LA BARRANCA" ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 4, 552.00 M2 (Cuatro mil Quinientos Cincuenta y Dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.00 mts. con camino y 34.40 mts. con Alejandro Mayen Chavarría; AL SUR: 44.00 mts. con paso de servidumbre y 11.00 mts. con carretera Naucalpan Ixtlahuaca; AL PONIENTE: 84.20 mts. con Enrique Mayen y 12.00 mts. con paso de servidumbre; AL ORIENTE: 65.00 mts. con Ricardo Enriquez y 34.00 mts. con Alejandro Mayen Chavarría.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 384250/24/2016, C. PORFIRIO BLANCAS MAYEN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "ERANTE" ubicado en la comunidad de Santa María

Mazatlan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 998.40 M2 (Novecientos Noventa y Ocho punto Cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 48.22 mts. con Mariana Blancas Fernández; AL SUR: 42.45 mts. con Elia Mayen Sánchez; AL ORIENTE: 16.85 mts con Armando Blancas Mayen; AL PONIENTE: 27.40 mts. con Carretera Estatal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 383352/26/2016, C. ARACELI TORRES MAYEN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "Casa Vieja" perteneciente a la comunidad de Santa María Mazatlan, (actualmente calle los Cedros S/N en la localidad de Santa María Mazatlan), Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 309.71 M2 (Trescientos nueve punto setenta y un metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.80 mts. con Alberto Pineda; AL SUR: 16.20 mts. con Andador; AL ORIENTE: 18.80 mts. con David Torres; AL PONIENTE: 15.90 mts. con Rocío Torres.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1124.-9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 383356/27/2016, C. LUCILA TORRES GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Predio denominado "PENI", (actualmente calla Bata #28, manzana 38, barrio Monfi) ubicado en la localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una extensión superficial de 962.41 M2 (Novecientos sesenta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 35.70 mts. con Martha Beatriz Torres González; AL SUR: 27.10 mts. con Camino Público; AL ORIENTE: 29.50 mts. con Camino Público; AL PONIENTE: 31.80 mts. con Sucesión de Reymundo Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 381247/28/2016, C. GABRIELA CONCEPCION VEGA ROMAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Predio denominado "MADO" (actualmente manzana 086, barrio Encido S/N) en La Localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una

extensión superficial de 1, 893. 00 M2 (Mil Ochocientos Noventa y Tres metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 3.73 mts, 3.53 mts, 3.77 mts, 11.05 mts, 7.07 mts, 15.65 mts, con Servidumbre de Paso; AL SUR: 9.52 mts, 6.31 mts, 19.31 mts, 15.20 mts. con Camino Mado; AL ORIENTE: 29.35 mts y 22.45 mts. con Servidumbre de Paso; AL PONIENTE: 9.50 mts y 19.50 mts. con Jesús Mayen.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386009/29/2016, C. VICENTE MELCHOR GREGORIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Predio denominado "Niposi" (Actualmente Calle Cipres S/N), Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una extensión superficial de 8,653.04 M2 (Ocho mil seiscientos cincuenta y tres punto cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 104.00 mts. con Antonio Roa Huitrón; AL SUR: En dos líneas de 119.00 mts. con José González y 16.00 mts. con Joaquín Osnaya Cortés; AL ORIENTE: En dos líneas 30.00 y 55.00 mts. con Camino Agua Bendita; AL PONIENTE: En dos líneas 71.00 y 11.40 mts. con Joaquín Osnaya Cortés.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 15 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386027/30/2016, C. MARTHA ARCE OSNAYA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Predio denominado "Rincón Duraznos", (Actualmente Calle Colima Sin Número), ubicado en Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una extensión superficial de 1,155.65 M2 (Un mil ciento cincuenta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: En dos líneas 31.69 metros con Marina Arce Osnaya, y 23.00 metros con Estacionamiento; AL SUROESTE: En cuatro líneas: 10.25, 9.80, 14.50 y 17.50 metros con Mayolo Rosas Acéves; AL SUR: 9.80 metros con Enrique Rosas Fonseca; AL ORIENTE: 25.40 metros con Margarita Arce Osnaya; AL NOROESTE: En dos líneas: 10.76 metros con Estacionamiento y 15.00 metros con Calle Colima.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 16 de diciembre del 2015.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386015/31/2016, C. JOSE ANTONIO CHAVEZ VARGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA JOYA", (actualmente calle Chihuahua S/N) ubicado en la colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una extensión superficial de 576.00 M2 (Quinientos Setenta y Seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 7.00 mts. y 38.40 mts con Entrada Particular; AL SUR: 42.00 mts. con Rosalba Leyva Alvarado; AL ORIENTE: 4.50 mts. y 9.20 mts con Doncellitas; AL PONIENTE: 11.00 mts. con Martha Arce Osnaya y 3.00 mts con Entrada Particular.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 381227/32/2016, C. MARCELINA GIL MARTÍNEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Predio denominado "LA LOMA", (actualmente calle Bugambilias S/N) ubicado en colonia Miraflores, en el Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una extensión superficial de 393.45 M2 (Trescientos Noventa y Tres metros, Cuarenta y Cinco centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 18.00 mts. con Francisco Trejo Hernández; AL SUROESTE: 19.50 mts. con Roberto Vargas Hernández; AL PONIENTE: 5.10 mts con Roberto Vargas Hernández; AL SUR: 6.00 mts con Calle Bugambilias; AL ORIENTE: 9.90 mts. con el mismo propietario; AL SURESTE: 11.80 mts. con el mismo propietario; AL NORESTE: 18.70 mts. con Juan Trejo Hernández;

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 385986/33/2016, C. LUCIO SOLIS BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Predio ubicado en Calle 2da. Cda. de Morelos (Actualmente Calle Segunda Cerrada de Morelos número 35), Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una extensión superficial de 256.00 M2 (Doscientos cincuenta y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 20.00 mts. con Sra. Clara Cervantes Terrazas; AL SUR: 20.00 mts. con Sr. José Velásquez Espinoza; AL ORIENTE: 12.80 mts. con Calle 2da. Cda. de Morelos; AL PONIENTE: 12.80 mts. con Sr. Carlos Mariscal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386029/34/2016, C. LAURA MORALES GUTIÉRREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Terreno número 7 de la calle Cda. Matamoros, San Juan Ixhuatepec, (Actualmente Calle Cerrada de Matamoros número 7, Lote 3, Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una extensión superficial de 188.47 M2 (Ciento ochenta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 7.09 mts. con Cda. Matamoros; AL SUR: 10.60 mts. con Constantino Marure; AL ORIENTE: 20.09 mts. con Lote 6 Leticia Morales; AL PONIENTE: 16.20 y 4.12 mts. con Lote 8 Sra. Ofelia Gutiérrez Santoyo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 385172/36/2016, C. J. RAFAEL SERVÍN BARRÓN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble ubicado en Calle Tlalpac, San Juan Ixhuatepec (Actualmente Calle Tlalpac Número 18, Pueblo San Juan Ixhuatepec), Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una extensión superficial de 166.20 M2 (Ciento sesenta y seis punto veinte metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 16.62 metros con Se. Mejorada; AL SUR: 16.62 metros con Sr. Benjamín Estrada Silva; AL ORIENTE: 10.00 metros con Sra. Senaida Flores; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Tlalpac.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 16 de diciembre del 2015.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 384647/38/2016, C. FELICITAS CORTES CORREA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "la Barranca" terreno número 5, de la Calle 12ª de Morelos, (Actualmente Calle Doceava de Morelos Número 5), Col. Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una extensión superficial de 317.86 M2 (Trescientos diecisiete punto ochenta y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 30.02 mts. con Luis Contreras; AL SUR: 32.84 mts. con Privada; AL ORIENTE: 10.30 mts. con Calle 12a de Morelos; AL PONIENTE: 10.00 mts. con Emilio Cortés Cortés.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 386040/39/2016, C. ESTELA FRANCISCO DEL ANGEL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Predio denominado "La Mina" ubicado en la calle 9ª de Morelos s/n, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una extensión superficial de 155.00 M2 (Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.60 mts. con Propiedad Privada; AL SUR: 15.40 mts. con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 10.00 mts. con Calle 9ª de Morelos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 14 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

Expediente: 385978/40/2016, C. FRANCISCO CORTES HERNÁNDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Terreno número 2 de la Calle Cda. De la Granja, Colonia Independencia 2da. Sección, (Actualmente Calle Cerrada de la Granja No. 2, Colonia Independencia 2da. Sección), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con una extensión superficial de 210.00 M2 (Doscientos diez metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.00 mts. con Fortino Sayago Martínez; AL SUR: 10.23 mts. con Calle Olvido; AL ORIENTE: 20.00 mts. con Agustina Vega V de Martínez; AL PONIENTE: 22.17 mts. con Cerrada de la Granja.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México; a 12 de enero del 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1124.- 9, 14 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **29873** de fecha **12 de febrero de 2016**, la señora **VIRGINIA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, y el señor **ÁNGEL AGUILAR HERNÁNDEZ**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijo del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL HIPÓLITO AGUILAR LEAL**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado de Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

23 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIÉS.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

429-A1.-1 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO**

**TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y siete mil cuarenta y siete, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, ante mí, a solicitud de los señores JOSE JUAN VALVERDE MARTINEZ, VICENTE VALVERDE MARTINEZ, MONICA VALVERDE MARTINEZ y LIDIA VALVERDE MARTINEZ, como hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TRINIDAD MARTINEZ FLORES.-----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores JOSE JUAN VALVERDE MARTINEZ, VICENTE VALVERDE MARTINEZ, MONICA VALVERDE MARTINEZ y LIDIA VALVERDE MARTINEZ, como hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TRINIDAD MARTINEZ FLORES."-----

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-  
RÚBRICA.

1019.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Febrero del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 14,718** volumen **392** del protocolo a mi cargo en fecha 16 de Febrero del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS GARCIA RIVERA**, que otorgaron los señores **MARIA ELENA NEGRETE MARTINEZ, LUIS ENRIQUE GARCIA NEGRETE Y LAURA GARCIA NEGRETE**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARIA ELENA NEGRETE MARTINEZ, LUIS ENRIQUE GARCIA NEGRETE Y LAURA GARCIA NEGRETE**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS GARCIA RIVERA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS GARCIA RIVERA**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

149-B1.-3 y 14 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de febrero de 2016.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **30,030** del volumen **650**, de fecha **diez** de febrero del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **MARIANO NIÑO DELGADILLO**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión que formaliza la señora **JUANA ROBLES RAMÍREZ**, en su carácter de única, heredera; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **ENRIQUE NIÑO ROBLES**, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

446-A1.-3 y 14 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 58,288, del Volumen 998, de fecha 18 de febrero del año 2016, se hizo constar la continuación de la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ERNESTO SÁNCHEZ MIRANDA, que otorgaron los señores **PATRICIA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, **ERNESTO**

**SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, ALMA MARÍA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ y GRISEL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, como parientes consanguíneos colaterales en primer grado del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 18 de febrero del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

1012.- 3 y 14 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número "96,876" de fecha ocho de Febrero del dos mil dieciséis, ante mí, se hizo constar:

I.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que realiza la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor SEFERINO ALEJANDRE SANTOYO, representado en este acto por su albacea el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ALEJANDRE también conocido como CARLOS HERNÁNDEZ ALEJANDRE con la comparecencia de la única y universal heredera, la señora LEONILA ALEJANDRE SANTOYO, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRE SANTOYO;

II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRE SANTOYO, que otorgo la señora ANGELICA GABRIELA HERNÁNDEZ ALEJANDRE también conocida como GABRIELA HERNÁNDEZ ALEJANDRE; y

III.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de la mencionada **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora MARIA DEL CARMEN ALEJANDRE SANTOYO, que otorgo el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ALEJANDRE también conocido como CARLOS HERNÁNDEZ ALEJANDRE, quien acepto dicho cargo, protesto su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes que forman el activo de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

1015.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 47,146 DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARÍA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL RIVERA PAZ QUE OTORGARAN, LA SEÑORA OLGA VIEJO MIRON TAMBIEN CONOCIDA COMO OLGA VIEJO Y MIRON EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL RIVERO VIEJO Y MARÍA HERMINDA RIVERA VIEJO EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARAN LOS SEÑORES VICTOR MANUEL RIVERO VIEJO Y MARÍA HERMINDA RIVERA VIEJO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA ROJAS DE ICAZA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

442-A1.- 3 y 14 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 14,713** volumen **392** del protocolo a mi cargo en fecha 15 de Febrero del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA ALCAZAR GONZALEZ**, que otorgaron los señores **ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE ABRAHAM SANCHEZ ALCAZAR, CELIA SANCHEZ ALCAZAR, EDGAR SANCHEZ ALCAZAR Y YOLKIN SANCHEZ ALCAZAR** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos señores **ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE ABRAHAM SANCHEZ ALCAZAR, CELIA SANCHEZ ALCAZAR, EDGAR SANCHEZ ALCAZAR Y YOLKIN SANCHEZ ALCAZAR** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **IRMA ALCAZAR GONZALEZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **IRMA ALCAZAR GONZALEZ**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

149-B1.- 3 y 14 marzo.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. TOMAS BOLAÑOS PIÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15931 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación No. 1998.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO.- CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, **ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.-** Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 02, manzana 71, CALLE LAGO GRAN ESCLAVO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.O: 8.00 MTS. CON LOTES 30 Y 31.-

AL S.E: 8.00 MTS. CON CALLE LAGO GRAN ESCLAVO.-

AL N.E: 17.50 MTS. CON LOTE 1.-

AL S.O: 12.50 MTS. CON LOTE 3.-

SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

**DISCOS MOZART, S.A. DE C.V.**

DISCOS MOZART, S.A. DE C.V.  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 08 DE ENERO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

131-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**PROMOTORA LUIS DIAZ MOTOR SPORT, S.A. DE C.V.**

PROMOTORA LUIS DIAZ MOTOR SPORT, S.A. DE C.V.  
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 02 de Febrero de 2016.

Miguel Ángel Castro Caballero  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

131-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**ASESORES EN LOGISTICA Y COMERCIO LFS, S.A. DE C.V.**

ASESORES EN LOGISTICA Y COMERCIO LFS, S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Noé García Mejía  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

131-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**COMERCIALIZADORA GROMA, S.A. DE C.V.**

COMERCIALIZADORA GROMA, S.A. DE C.V.  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE ENERO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

131-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**ADITIVOS Y TECNOLOGIA ALIMENTARIA, SA DE CV****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE OCTUBRE DE 2015.**

ACTIVO	
CAJA	1,122
OTROS ACTIVOS	289,737
TOTAL ACTIVO	290,859
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	4.952,105
TOTAL PASIVO	4.952,105
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	65,000
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1.585,763
PERDIDAS ACUMULADAS	- 5.280,288
PERDIDA DEL EJERCICIO	- 1.031,721
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-4.661,246
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	290,859

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de noviembre de 2015

LIQUIDADOR

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).

445-A1.- 3, 14 y 28 marzo.

## ACHE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ACHE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ACHE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 18 de Febrero de 2016.

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

155-B1.-4, 14 y 30 marzo.

## CERAMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.

CERAMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 22 de Febrero de 2016.

Miguel Ángel Castro Caballero  
Liquidador  
(Rúbrica).

155-B1.-4, 14 y 30 marzo.

## ACHE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ACHE SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 11 DE ENERO DE 2016

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 19 de Febrero de 2016.

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

155-B1.-4, 14 y 30 marzo.